

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 82

Autoridades

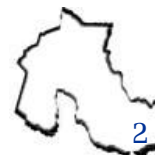
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY****LEY N° 6465.-****ARTÍCULO 1.-** Ratifícase el Decreto-Acuerdo N° 2980-HF-25, de fecha 10 de Abril de 2025.-**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Julio de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de JujuyAlberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-****EXPTE. N° 200-162/2025.-****CORRESP. A LEY N° 6465.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad y Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 3330-AyCC/2025.-****EXPTE. N° 1100-69/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional N° 1/2025, "Construcción del Segundo Relleno Sanitario del Centro Ambiental Jujuy" perteneciente al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos; en el marco del Contrato de Financiamiento del BEI: FI N° 88098-Serapis N° 2017-0224, quedando expresamente facultado el mencionado organismo para continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con toda la normativa pertinente en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Ambiente y Cambio Climático y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 3484-JG/2025.-****EXPTE. N° 200-168/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2025.-****VISTO:**

El Decreto N° 73-JG/2023, del 11 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Decreto en el inciso 1 del artículo 1 fue designada Coordinadora Social de Jefatura de Gabinete de Ministros, con carácter ad honorem, la Señora TRINIDAD SANCHEZ DE BUSTAMANTE;

Que, razones de conveniencia de gestión imponen la necesidad de dejar sin efecto la citada designación;

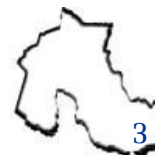
Por lo expuesto, en uso de facultades propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto, a partir de la fecha del presente, la designación de la Señora TRINIDAD SANCHEZ DE BUSTAMANTE, DNI N° 27.727.246, en el cargo de Coordinadora Social de Jefatura de Gabinete de Ministros, agradeciéndole por los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000191-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-548/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2025.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria consistente en **TREINTA (30) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO** al **CABO OMAR ALBERTO SUBELZA, D.N.I. N° 31.864.694, LEGAJO N° 15.663** por haber infringido las disposiciones del artículo 15° inc. z) agravado por el artículo 40° inc. d), g) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.).-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Cnel. Juan Manuel Pulleiro
Secretaria de Seguridad Pública
a/c Ministerio de Seguridad

RESOLUCION N° 000193-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-1913/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2025.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la aplicación de la sanción disciplinaria de **TREINTA (30) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO AL OFICIAL SUB INSPECTOR GONZALO DAVID OCHOA, D.N.I. N° 35.309.709, Legajo N° 19.157**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d), agravada por el Art. 40° inc. c) y g) del Reglamento Régimen Disciplinario Policial.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Cnel. Juan Manuel Pulleiro
Secretaria de Seguridad Pública
a/c Ministerio de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 000195-MS/2025.-

EXPTE, N° 1400-193/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2025.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Autorízase al Abogado José Matías Ustarez Carrillo, Juez Contravencional del Juzgado N° 1 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy a ausentarse de sus funciones por motivos particulares desde el 14 al 31 de Julio del 2025 inclusive. -

ARTICULO 2°.- Disponerse, desde el 14 al 31 de Julio del 2025 inclusive, la subrogancia del Juez Contravencional del Juzgado N° 1 de la ciudad de San Salvador de Jujuy a cargo del Dr. José Matías Ustarez Carrillo, por el Abogado José Fernández González Juez Contravencional del Juzgado N° 2 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese a los funcionarios, a través de la Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad, de conformidad al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Policía de la Provincia (Departamento Contravencional) y áreas dependientes de los Juzgados Contravencionales involucrados. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

Cnel. Juan Manuel Pulleiro
Secretario de Seguridad Publica
a/c Ministerio de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 000063-DPI/2025.-

EXPTE N° 0516- 299/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 2324-HF-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las facultades conferidas por el artículo 16 inc. g) de la Ley N° 6.440 y la Ley 5.875, el Ministerio de Hacienda y Finanzas modificó la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Inmuebles mediante el Decreto N° 2324-HF-2024;

Que, es potestad de esta Dirección, las de dirigir las actividades del Organismo mediante el ejercicio de todas las funciones, poderes y facultades que las leyes y otras disposiciones le encomienden, entre las cuales se encuentra la de su organización administrativa interna;

Que, es necesario asignar tareas de la nueva estructura y con ello permitir la ejecución ordenada de tareas con eficacia y eficiencia, teniendo como objetivo optimizar la gestión del Organismo;

Que, existen Jefaturas de Departamento y División sin cubrir dentro de la nueva estructura orgánica de la Dirección, y resulta imperativo efectuar dicha asignación, recayendo estas en agentes, que se considera, reúnen las condiciones para el desarrollo de las tareas que demanden las nuevas funciones.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INMUEBLES



**AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR a la Escribana Analía Isabel del Rosario Calveti D.N.I. N°: 28.402.566 CUIL N°: 27-28402566-6, personal contratado, categoría A-1 como Jefe de Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles.-

ARTICULO 2°.- ASIGNAR al agente Antonio Francisco Ortiz D.N.I. N° 31.463.641 CUIL N° 20-31463641-5, personal de planta permanente, categoría 5 como Jefe de Departamento Ordenamiento Valuatorio de la Dirección Provincial de Inmuebles.-

ARTICULO 3°.- ASIGNAR a la Arquitecta Emma Rosario Puch Sleive D.N.I. N°: 26.232.158 CUIL N° 23-26232158-4 como Jefe Departamento Catastro de la Dirección Provincial de Inmuebles.

ARTICULO 4°.- ASIGNAR al Abogado Cesar Fernando Amador D.N.I. N° 27.726.984 CUIL N°: 20-27726984-9, personal contratado, categoría A-1 como Jefe de Departamento Administración General de la Dirección Provincial de Inmuebles.-

ARTICULO 5°.- ASIGNAR al agente Leticia María Inés Sandoval D.N.I. N°: 25.165.876 CUIL N° 27-25165876-0, personal de planta permanente, categoría 4 como Jefe de División Folio Real de la Dirección Provincial de Inmuebles.-

ARTICULO 6°.- ASIGNAR al agente Orlando Mario Sosa D.N.I. N°: 21.007.747, CUIL N° 20-21007747-3, personal de planta permanente, categoría 3 como Jefe de División Publicidad Registral de la Dirección Provincial de Inmuebles.

ARTICULO 7°.- ASIGNAR al Ingeniero en Informática Pablo Guillermo Bustos, D.N.I. N° 32.058.287 CUIL N°: 20-32058287-4, personal de planta permanente, categoría A-1 como Jefe de División Valuaciones de la Dirección Provincial de Inmuebles.-

ARTICULO 8°.- ASIGNAR al M.P.N. Claudio Valdez Juárez D.N.I. N°: 22.146.920 CUIL N°: 20-22146920-9, personal contratado, categoría C-1 como Jefe de División Tasaciones de la Dirección Provincial de Inmuebles.-

ARTICULO 9°.- ASIGNAR al Ingeniero Agrimensor Pablo Nicolás Pereira D.N.I. N° 35.825.341 CUIL N° 20-35825341-6, personal contratado, categoría A-2 como Jefe de División Registro Gráfico Parcelario de la Dirección Provincial de Inmuebles.-

ARTICULO 10°.- ASIGNAR al Ingeniero Civil Walter Rolando Condori D.N.I. N° 13.889.212 CUIL N° 20-13889212-4, personal de planta permanente, categoría A-1 como Jefe de División Informaciones Catastrales de la Dirección Provincial de Inmuebles.

ARTICULO 11°.- ASIGNAR al Agente Héctor Rubén Soraide D.N.I. N° 22.729.215 CUIL N°: 20-22729215-7, personal de planta permanente, categoría 7 como Jefe de División Técnica de la Dirección Provincial de Inmuebles.

ARTICULO 12°.- ASIGNAR al Ingeniero Gabriel Fernando Jeréz D.N.I. N° 22.461.170 CUIL N°: 20-22461170-7, personal de planta permanente Categoría A-2 como Jefe de División de Sistemas Informáticos de la Dirección Provincial de Inmuebles.-

ARTICULO 13°.- Encomendar las funciones a los profesionales que competen a su jefatura.-

ARTICULO 14°.- Las asignaciones serán en forma transitoria e interina no generando en consecuencia inamovilidad o estabilidad alguna en los cargos asignados, pudiendo los agentes ser reasignados o removidos por motivos de funcionamiento operativo y técnico o por estrictas razones de servicio que así lo justifiquen.-

ARTICULO 15°.- Las disposiciones de los Artículos 1° al 12° serán ejercidas a partir del día 01 de junio del Año 2025.-

ARTICULO 16°.- Déjese sin efecto toda normativa que se oponga a la presente desde la fecha indicada en el art. 15° gestionando las modificaciones de la misma por acto administrativo suficiente.-

ARTICULO 17°.- Notifíquese a los agentes asignados y tomen conocimiento Sub-Dirección, Departamentos, Divisiones de la Dirección. Publíquese en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 18°.- Remítase a la Secretaría de Ingresos Públicos, a los efectos de iniciar el trámite para el dictado del Acto Administrativo de ratificación de la presente. Cumplido, archívese.-

Dr. Francisco Barrau
Director

FE DE ERRATAS

En la Resolución N° 063, aprobada por esta Dirección Provincial de Inmuebles con fecha 20 de mayo de 2025, dice: **ARTICULO 11°: ASIGNAR** al Agente Héctor Rubén Soraide D.N.I.N°: 27.729.215 CUIL N°: 20-27729215-7, personal de planta permanente, categoría 7 como Jefe de División Técnica de la Dirección Provincial de Inmuebles.” Que por un error material involuntario en la situación de revista del agente, emitida por la Sección de RRHH, se colocó el número de D.N.I. errado. Advertido el error, éste quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 11°: ASIGNAR al Agente Héctor Rubén Soraide D.N.I. N°: 22.729.215 CUIL N°: 20-22729215-7, personal de planta permanente, categoría 7 como Jefe de División Técnica de la Dirección Provincial de Inmuebles.”

Dr. Francisco Barrau
Director

RESOLUCIÓN N° 164-DPM/2025.-**EXPTE. N° 0655-122-2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025.-****VISTO:**

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: **“Informe de Impacto Ambiental de MINA CHINCHILLAS III - Expte. N° 1959-V-2014 y CATEO VALLE III – Expte. N° 2044-V-2014. Categoría PROSPECCION y EXPLORACION INICIAL. Etapa EXPLORACION. Titular: MINA PIRQUITAS S.A. - Dpto. RINCONADA.”**

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las Instancias de información, participación y consulta pública contempladas en el Art. 77 del Decreto mencionado ut-supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gov.ar, donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-iaa/publicacion-iaa.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;





Que, se cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos para el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de MINA CHINCHILLAS III - Expte. N° 1959-V-2014 y CATEO VALLE III - Expte. N° 2044-V-2014. Categoría PROSPECCION y EXPLORACION INICIAL. Etapa EXPLORACION. Titular: MINA PIQUITAS S.A. - Dpto. RINCONADA;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de MINA CHINCHILLAS III - Expte. N° 1959-V-2014 y CATEO VALLE III - Expte. N° 2044-V-2014, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por UN DIA.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de MINA CHINCHILLAS III - Expte. N° 1959-V-2014 y CATEO VALLE III - Expte. N° 2044-V-2014, en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese en forma íntegra en el Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago

Director Provincial de Minería

RESOLUCION N° 1032-DPRH/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2025.-

VISTO: el Expte. N° 613-455-2024 en el que corre la documentación: “CONSORCIO DE RIEGO CANAL EL MOLINO LOCALIDAD DE HUACALERA DPTO. TILCARA”; y

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 01 rola Nota N° 2010-ME-DPRH/2024 suscripta por vecinos de los barrios “El Molino”, parte de “La Huerta” y “Villa Las Rosas” de la Localidad de Huacalera, mediante la cual solicitan la conformación de una Junta de Regantes y comunican que, en Asamblea Ordinaria realizada el día lunes 8 de julio del 2024, se procedió a la elección de autoridades.

Que, la División de Asesoría Jurídica emitió opinión legal de su competencia.

PRESIDENTE: Sr. Quispe Néstor - DNI 25.811.376; VICEPRESIDENTE: Sr. Pascuali Ariel - DNI 27.589.614; SECRETARIO: Sr. Aquino Cesar Orlando - DNI 32.293.861; TESORERO: Sr. Canavire Sandro - DNI 23.078.275; VOCAL PRIMERO: Sr. Gerez Demetrio; VOCAL SEGUNDO: Sra. Tolaba Mariana; VOCAL TERCERO: Sr. Lamas Lucio.

Que, a Fs. 5 se incorporó a las presentes actuaciones Informe del Área de Gestión de Ingresos Generales, el cual refiere que la presentación obrante a fs. 1 no constituye un acta de asamblea asentada en el Libro de Actas, sino únicamente una nota suscripta por los interesados, por ello, corresponde requerir la convocatoria a una nueva asamblea a fin de que, en dicho libro, se labre un acta que ratifique la elección y designación de autoridades allí consignada, motivo por el cual se solicita que se declare con carácter provisorio a la mencionada Junta de Regantes, como Comisión Provisoria.

Que, la División de Asesoría Jurídica emitió opinión legal de su competencia.

Que, es necesario dictar el instrumento legal que regularice dicha situación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96 y 187-ISPTy V/2023.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconózcase a la COMISIÓN REORGANIZADORA PROVISORIA de la Junta de Regantes de la Localidad de Huacalera, Departamento Tilcara, conformada por:

- PRESIDENTE: Sr. Quispe Néstor - DNI 25.811.376
- VICEPRESIDENTE: Sr. Pascuali Ariel - DNI 27.589.614
- SECRETARIO: Sr. Aquino Cesar Orlando - DNI 32.293.861
- TESORERO: Sr. Canavire Sandro - DNI 23.078.275
- VOCAL PRIMERO: Sr. Gerez Demetrio
- VOCAL SEGUNDO: Sra. Tolaba Mariana
- VOCAL TERCERO: Sr. Lamas Lucio.

designados en fecha 8 de julio del 2024 y durante el plazo perentorio de noventa (90) días de verificada la posesión de los cargos, a cuyo vencimiento se deberá convocar a una asamblea general tendiente a la designación definitiva de autoridades de la misma, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de cinco días.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen conocimiento SIGAC, Áreas y Departamentos de la Repartición. Por la División de Relaciones Institucionales y Administración de Consorcios notifíquese a la Junta de Regantes de la Localidad de Huacalera. Imprimase el trámite pertinente y agréguese copia al expediente para continuar trámite. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo Sadir

Director

11/14/16 JUL.-

RESOLUCION N° 1033-DPRH/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2025.-

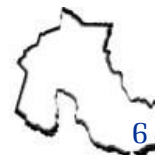
VISTO: El expediente N° 613-361/2025 en el que se tramita la documentación: RENUNCIA AL DERECHO DE USO DE AGUA DE DOMINIO PUBLICO DE LA PARTIDA N°20027 A NOMBRE DE DANIEL AGOSTINI PARCELA UBICADA EN FINCA EL GALPON DPTO. SAN PEDRO; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 rola Formulario de Nota 1053-ME-DPRH/2025 de abril de 2025 mediante el cual el Sr. AGOSTINI DANIEL – DNI N° 12.006.685 solicitó la anulación de la Partida de Riego de Derecho de Uso de Agua de Dominio Público N°20027, correspondiente a Finca El Galpón – Lote 30-a, Padrón D-681, Matrícula D-16165, Dpto. San Pedro, de la provincia de Jujuy, sin cultivo y sin uso, por motivo de elevado costo de bombeo sobre canal.

Que, se adjuntó Cédula de Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles, Certificado de Cambio de Dominio expedido por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, fotocopia de DNI, comprobante de pago cancelatorio de deuda existente e Informe Catastral.





Que, a Fs. 8 el Sector de Intimaciones y Asuntos Legales dictaminó que, del Recibo N° 111378 adjunto en las presentes actuaciones, surge que la Partida de Riego de Derecho de Uso de Agua de Dominio Público N°20027 a nombre del Sr. DANIEL AGOSTINI, no posee deuda alguna con esta Repartición.

Que, la División de Concesiones de Usos emitió informe de su competencia solicitando el dictado del correspondiente acto administrativo para la anulación de la Partida de Riego de Derecho de Uso de Agua de Dominio Público con Carácter Eventual N° 20027 con un total de 10,00 Has.

Que, es necesario el dictado del Instrumento Legal que regularice dicha situación en concordancia con el Art. 23 inc. a) de la ley 161/50 - Código de Aguas de la Provincia de Jujuy.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96 y 187-ISPTy V/2023.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Anúlese la Partida de Riego de Derecho de Uso de Agua de Dominio Público N° 20027, de 10,00 Has. de carácter Eventual, ubicada en Lote 30-a, Padrón D-681, Matrícula D-16165, Finca el Galpón, perteneciente al Departamento San Pedro de la provincia de Jujuy, registrada a nombre del Titular Sr. AGOSTINI DANIEL – DNI N° 12.006.685, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por el término de tres días en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Aguas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Áreas y Departamentos de la Repartición. Tome conocimiento el interesado sobre el inmueble involucrado. Agréguese copia al expediente para prosecución del trámite. Cumplido, vuelva a la División de Concesiones de Usos de esta Institución para continuación de trámite.-

Ing. Guillermo Sadir

Director

11/14/16 JUL. -

RESOLUCION N° 1054-DPRH/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUN. 2025.-

VISTO: El Expte. N° 613-569/2019, en el que se tramita la documentación: SOLICITUD DE INCRIPCION DERECHO DE USO DE AGUA DE DOMINIO PUBLICO 121004 DE USO MINERO A NOMBRE DE MINA LA PROVIDENCIA UBICADA EN OLAROS DPTO. SUSQUES; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 239-DPRH/2024 se otorgó un permiso precario por el plazo de un año (12) meses, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, con renovación anual, para el consumo de agua de uso minero (etapa de explotación) a la firma HANAQ S.A., con disponibilidad hídrica “3” según Resolución N° 037-DPRH-2024, por un total de 216 m3/mes de Puesto Genaro Esquivel — Zona Mina Providencia — Dpto. Susques.

Que, mediante Nota N° 0445-ME-DPRH/2025 la Sra. Carla Natalia MICHEL, apoderada legal de HANAQ ARGENTINA S.A. solicitó renovación de permiso de extracción de uso de agua en Puesto Genaro Esquivel/para Mina Providencia, desde la residencia del Sr. Genaro Esquivel, superficiario del pedimento minero, estimando en 2025 un consumo de 15m3 por día.

Que, a Fs. 74 rola informe de la División de Áridos, Minas y Pozos según el cual, desde el punto de vista Hidrogeológico, no existe impedimento alguno para extracción de agua superficial para el Proyecto Providencia, adjunta coordenadas y especificaciones técnicas. Refiere que, según Resolución N° 1564/24 el agua de uso minero según la disponibilidad hídrica es clasificada como DH3 (Disponibilidad Hídrica 3).

Que, la Div. Cobranzas emitió informe de su competencia.

Que, a Fs. 76 obra Cédula de Notificación de fecha 06 de marzo de 2025 por la cual se informa a la firma mencionada, el monto total a pagar por el período 2025 (enero a diciembre del año 2025) en concepto de: Canon de Agua para Uso Minero DH3 (Resolución N° 1564-DPRH-2024 - Valor m3=\$83.46), por un total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 50/100 CTVOS. (\$456.943,50) por 5.475 m3/año.

Que, a fs. 77 se adjuntó Recibo N° 111135 emitido por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a favor de la firma HANAQ ARGENTINA S.A. en concepto de Uso Minero por el monto referido.

Que, el Sector de Intimaciones y Asuntos Legales perteneciente al Área de Gestión e Ingresos Generales de esta Repartición sugirió se dicte el correspondiente acto administrativo que renueve a la firma referida el permiso para extracción de agua de uso minero (etapa explotación) por el período de un (1) año de enero a diciembre de 2025.

Que, la División de Concesiones de Usos emitió informe de su competencia.

Que, la División Asesoría Jurídica sugiere el dictado del acto resolutorio que regularice esta situación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96 y 187-ISPTyV/23

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese la documentación agregada en el Expediente N° 613-569/2019.-

ARTICULO 2°.- Otórguese un permiso precario por el plazo de un año (12) meses, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, con renovación anual, para el consumo de agua de uso minero (etapa de explotación), a favor de la firma HANAQ ARGENTINA S.A. - CUIT N° 33-71552156-9, con disponibilidad hídrica 3 (DH3) - según Resolución N° 1564-DPRH-2024, por un total de 5.475 m3 al año, en Puesto Genaro Esquivel - Zona Mina Providencia — Departamento Susques – Provincia de Jujuy, por los motivos vertidos en los considerandos.-

ARTICULO 3°.- La firma HANAQ ARGENTINA S.A., deberá presentar ante esta autoridad los consumos mensuales (hasta los primeros cinco días hábiles de cada mes).-

ARTICULO 4°.- El incumplimiento de parte de la empresa HANAQ ARGENTINA S.A., de cualquiera de las exigencias establecidas en la cláusula que antecede, como cualquier manejo de aguas en forma no autorizada y de construcciones no certificadas por esta Repartición, facultará a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a la no renovación del derecho de uso de agua.-

ARTICULO 5°.- La Dirección Provincial de Recursos Hídricos no será responsable por la falta o disminución del caudal de agua expresado en el permiso, por causas naturales (art.14 de la Ley 161/50 Código de Aguas).-

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por el término de tres días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Aguas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tomen conocimiento Áreas, SIGAC y Departamentos de la Repartición. Por Área de Gestión e Ingresos Generales notifíquese a los interesados. Agréguese copia al Expediente. Cumplido, gírese al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para convalidación y continuación de trámite.-

Ing. Guillermo Sadir

Director





11/14/16 JUL.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**RESOLUCIÓN PG N° 417/2.025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2.025.-****VISTO:**

La Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación N° 6363; y

CONSIDERANDO:

Que el fortalecimiento institucional del Ministerio Público de la Acusación requiere la incorporación progresiva de herramientas tecnológicas orientadas a optimizar la gestión interna, garantizar la eficiencia funcional del personal y asegurar el cumplimiento oportuno y trazable de las obligaciones propias del servicio.

El volumen y la diversidad normativa que rige el funcionamiento del MPA —integrada por ley orgánica, resoluciones de Procuración General, reglamentos internos, instrucciones generales, manuales operativos y protocolos funcionales— exige disponer de canales ágiles, accesibles y unificados que permitan al personal acceder de forma inmediata, clara y confiable a la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas.

Los avances en materia de automatización y procesamiento del lenguaje natural permiten implementar asistentes virtuales capaces de brindar respuestas automatizadas, seguras y documentadas ante consultas frecuentes, lo cual favorece la autogestión, fortalece la autonomía operativa de cada dependencia y reduce la sobrecarga de las áreas responsables de soporte o supervisión funcional.

En tal sentido, la Procuración General Adjunta se encuentra impulsando el desarrollo de un asistente virtual de uso interno que funcione como herramienta institucional destinada a centralizar y agilizar las respuestas a las consultas funcionales más frecuentes del personal del MPA, conforme a las políticas de modernización, digitalización y eficiencia que rigen el funcionamiento de este organismo.

La implementación de esta herramienta permitirá fortalecer la trazabilidad institucional, promover buenas prácticas en la gestión del conocimiento funcional y mejorar los tiempos de respuesta, lo cual redundará en una prestación más eficaz del servicio de justicia. Asimismo, la medida se alinea con los principios de innovación y mejora continua de la administración pública, contribuyendo al cumplimiento de los estándares modernos de gestión que exige la ciudadanía.

Corresponde disponer su desarrollo por parte de la Secretaría de Informática, estableciendo sus características generales, objetivos funcionales, criterios de supervisión y condiciones para su implementación progresiva en todo el ámbito del Ministerio Público de la Acusación.

La herramienta se denominará MPACHATBOT y tendrá por objetivo asistir a los operadores en sus tareas cotidianas de uso interno.

Por ello, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Orgánica N° 6363;

EL PROCURADOR GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR a la Secretaría de Informática del Ministerio Público de la Acusación el diseño, desarrollo e implementación de un asistente virtual automatizado de uso interno, denominado MPACHATBOT que funcionará como herramienta de consulta destinada a brindar soporte institucional al personal del organismo.

ARTÍCULO 2°: HACER SABER que el asistente virtual deberá permitir al personal acceder a información vinculada con:

- Procedimientos internos del MPA,
- Normativa aplicable y resoluciones institucionales,
- Instructivos operativos,
- Uso de sistemas informáticos,
- Trámites vinculados a recursos humanos y funcionamiento general del organismo.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el desarrollo de la herramienta deberá estructurarse por módulos temáticos, priorizando inicialmente los siguientes ejes:

- Recursos Humanos (licencias, concursos, régimen laboral).
- Normativa Interna (leyes, resoluciones PG, instructivos, protocolos).
- Gestión de Procedimientos.
- Sistemas Digitales del MPA.
- Criterios de revisión, carga y control de productividad.

ARTÍCULO 4°: Hacer saber que el asistente virtual no podrá generar modelos automáticos de documentos legales o procesales ni acceder a información relativa a causas concretas o datos sensibles de personas. Su función será exclusivamente orientativa y de acceso a información institucional general validada.

ARTÍCULO 5°: Hacer saber que la Procuración General y Procuración General Adjunta ejercerán la supervisión funcional sobre el desarrollo y los contenidos del asistente virtual, debiendo articularse con las áreas responsables para la validación y actualización periódica de la información incorporada.

ARTÍCULO 6°: Disponer que la Secretaría de Informática deberá prever un sistema de trazabilidad de interacciones, con registro de consultas frecuentes y reportes periódicos para permitir la evaluación, corrección y ampliación de la herramienta.

ARTÍCULO 7°: Ordenar que la Secretaría de Informática deberá coordinar con la Secretaría General, la Auditoría General de Gestión, la Dirección de Recursos Humanos y toda otra dependencia interna que resulte necesaria para relevar, sistematizar y validar la información institucional que será incorporada al asistente virtual.

ARTÍCULO 8°: Hacer saber que la estructura funcional del asistente virtual interno se detalla a modo de ejemplo en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°: Registrar y notificar por secretaría general, publicar en el boletín oficial.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Procurador General del Ministerio Público de la Acusación

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**RESOLUCIÓN PG N° 420/2.025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2.025.-****VISTO:**

La necesidad de fortalecer la actuación institucional ante casos de violencia de género, violencia sexual y violencia intrafamiliar, en el marco de las competencias del Ministerio Público de la Acusación establecidas en la Ley Orgánica N° 6363, y **CONSIDERANDO:**

Que a través de un trabajo de análisis de las prácticas cotidianas de los operadores y de las causas que vienen a esta Procuración General para postular en los recursos de inconstitucionalidad se pudo constatar que en la gestión de las causas subsiste una situación crítica para dar respuesta a los delitos de la violencia de género, violencia sexual y violencia intrafamiliar que ingresan al sistema penal. Esto pudo constatarse en los últimos cinco años de experiencia institucional, y constituye uno de los principales desafíos para una justicia penal efectiva, sensible al género y respetuosa de los derechos humanos.

Estos delitos han adquirido creciente visibilidad y frecuencia desde el año 2019, según las estadísticas del Ministerio Público de la Acusación (MPA) de la Provincia de Jujuy, lo que refleja una problemática estructural de raíz social, cultural y sistémica, que requiere respuestas especializadas, sostenidas y eficaces por parte de los operadores judiciales y administrativos.





La situación actual evidencia profundas carencias en los sistemas de prevención, de educación social y de abordaje institucional, manifestadas en la falta de estándares unificados, demoras procesales, ausencia de trazabilidad de casos, y revictimización reiterada, lo que exige la estructuración perentoria de líneas de acción concretas, coordinadas y medibles y la necesidad imperiosa de un trabajo interdisciplinario entre los distintos efectores.

Se ha verificado una tensión entre las normas formales–nacionales, provinciales e internacionales– y su efectiva implementación práctica lo que causa fragmentación institucional, respuestas dispares según el territorio, formas encubiertas de denegación de justicia, en abierta contradicción con el deber estatal de garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

La falta de articulación funcional y operativa entre los distintos organismos públicos intervinientes –incluyendo fuerzas de seguridad, oficinas de atención a víctimas, servicios de salud, áreas municipales y Poder Judicial– genera superposición de funciones, duplicación de intervenciones, dispersión en la atención y dilación de respuestas, profundizando el sufrimiento de las víctimas y la desconfianza ciudadana.

Además el manual que se aprueba tiene una segunda parte que es resultado de una investigación interdisciplinaria desarrollada entre 2020 y 2025 por equipos técnicos del MPA, motivada por el incremento sostenido de casos en las Fiscalías Especializadas en Violencia de Género, e impulsada por la necesidad de construir una estrategia institucional basada en la evidencia y la experiencia acumulada para tratar de establecer las razones de ese incremento.

La investigación llevada a cabo por la Secretaría de Política Criminal y los licenciados Echenique y Sona Sombori, y los trabajadores sociales adoptaron un enfoque metodológico mixto, integrando análisis documental de 382 legajos penales (diciembre 2020 a diciembre 2023), encuestas a 68 efectores estatales, 66 observaciones institucionales durante 2024 y 2025, y entrevistas en profundidad a fiscales especializados de siete dependencias, permitiendo identificar cuellos de botella, disfuncionalidades estructurales y buenas prácticas emergentes.

Los hallazgos obtenidos revelan que los déficits organizacionales, la ausencia de mecanismos de control y el desacople entre áreas generan pérdida de trazabilidad, ambigüedad en los criterios de intervención, dificultades para sostener teorías del caso ante la jurisdicción y una preocupante univocidad institucional, lo que debilita la eficacia de la persecución penal y la legitimidad del sistema.

Una respuesta estatal efectiva requiere una transformación profunda del enfoque de gestión de esta clase de causas penales, centrada en la vinculación interinstitucional, la actuación estratégica sobre el fenómeno criminal, la transversalidad de género y el trabajo interdisciplinario coordinado, en línea con estándares internacionales como las Reglas de Brasilia, la Convención de Belém do Pará, la Ley Nacional N.º 27.372 y los Principios de Coordinación Interinstitucional del Sistema Acusatorio, y resulta imprescindible optimizar el funcionamiento del sistema de investigación penal y de las áreas administrativas de apoyo, con el objeto de consolidar sistemas de información útiles, fomentar el control en tiempo real de decisiones fiscales, reducir los márgenes de arbitrariedad, e introducir métricas institucionales que permitan prevenir estos delitos en el mediano y largo plazo.

Que el sistema acusatorio exige avanzar hacia la desformalización de los trámites, que mayormente son innecesarios, hacia el control de la información en las causas con metodologías claras, orientadas a la celeridad, la eficiencia, la eficacia, y la protección efectiva de los derechos de las víctimas y fundamentalmente evitando la revictimización.

El manual que aquí se aprueba tiene como objetivo ordenar las intervenciones de cada operador y dependencia, estableciendo secuencias mínimas de actuación, promoviendo la coordinación interáreas y con organismos externos, y estandarizando criterios para asegurar una actuación homogénea, medible y orientada a resultados concretos y constituye una renovación, ampliación y profundización del “Manual de Abordaje de Casos de Violencia de Género” aprobado por Resolución PG N.º 2450/2022, incorporando herramientas conceptuales y operativas que fortalecen el rol del MPA como órgano gestor de la política penal.

La reforma constitucional de la Provincia de Jujuy sancionada en junio de 2023 incorporó el sistema acusatorio penal y el deber de protección reforzada de las víctimas como principios de jerarquía constitucional, lo que impone a las instituciones del sistema de justicia penal la obligación de promover un salto de calidad en sus prácticas, estructuras y decisiones y el presente instrumento expresa una política pública orientada a asegurar una respuesta penal articulada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley Orgánica N° 6363,

EL PROCURADOR GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el “Manual de Funciones para Optimizar las Prácticas en la Investigación, Litigación y Ejecución Penal en Delitos de Violencia de Género, Violencia Sexual y Violencia Intrafamiliar en el Ministerio Público de la Acusación”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el referido manual será de aplicación obligatoria para todas las Fiscalías Especializadas en Violencia de Género, unidades fiscales con competencia en estas materias, oficinas, equipos técnicos interdisciplinarios, funcionarios, actuarios y personal administrativo interviniente en las etapas de investigación, litigación y ejecución penal de causas relacionadas.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a las Fiscalías Regionales el monitoreo periódico del cumplimiento de los estándares y funciones establecidos en el manual, debiendo elaborar informes bimestrales sobre su grado de aplicación, dificultades operativas y propuestas de mejora a la Procuración General y en su caso, a la Auditoría General de Gestión.

ARTÍCULO 4º: Dejar sin efecto toda disposición interna que se oponga o resulte incompatible con el contenido del presente manual.

ARTÍCULO 5º: Registrar, notificar por Secretaría General y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial de la provincia.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Procurador General del Ministerio Público de la Acusación

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 349/2025.-

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL PERMANENTE DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL BULLYING EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, DEPORTIVO Y COMUNITARIO”. (EXPTE 163-CD-2025 Iniciado por López Amanda y López Marcelo)

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de implementar políticas públicas integrales que promuevan la convivencia sana, el respeto mutuo y la prevención de toda forma de violencia entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad de Puesto Viejo y su ejido municipal;

Que, el bullying o acoso escolar es una problemática social que afecta gravemente el bienestar psicológico, emocional, social y educativo de quienes lo padecen, generando consecuencias que pueden extenderse hasta la adultez, afectando la salud mental y el desarrollo integral.

Que, el bullying no solo se presenta en las instituciones educativas, sino también en ámbitos deportivos, recreativos y comunitarios, por lo cual es fundamental abordar la problemática de manera integral e interdisciplinaria, trabajando con escuelas, escuelas de iniciación deportiva y Centros de Atención Familiar (CAF).

Que, la Ley Nacional N.º 26.892 de “Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas” establece la importancia de desarrollar acciones tendientes a promover la buena convivencia escolar y prevenir situaciones de violencia y acoso.





Que, la Ley Nacional N.º 26.061 de “Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” a la cual la Municipalidad se encuentra adherida a través de la Ordenanza Municipal N.º 111/22 garantiza el derecho a la integridad física, psíquica y moral de niños, niñas y adolescentes, y promueve la adopción de medidas para su protección ante cualquier forma de violencia.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional en nuestro país, garantiza el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir libres de violencia, maltrato y discriminación, y obliga a los Estados a adoptar todas las medidas apropiadas para protegerlos.

Que, el municipio de Puesto Viejo ha manifestado previamente su compromiso con la temática mediante la sanción de ordenanzas como la que declara al mes de mayo como el “Mes de Lucha contra el Bullying” y la “Semana Municipal de Lucha contra el Bullying”, siendo necesario ahora avanzar hacia un programa permanente, sistemático y con acciones concretas que trasciendan las fechas conmemorativas.

Que, es deber del Estado municipal garantizar espacios seguros, protectores y de contención para la infancia, adolescencia y juventud, promoviendo la participación activa de la comunidad educativa, deportiva y familiar en la prevención de estas problemáticas.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal Permanente de Prevención y Abordaje del Bullying, destinado a prevenir, detectar, intervenir y acompañar situaciones de acoso escolar, violencia entre pares y conductas discriminatorias en el ámbito educativo, deportivo y comunitario de la ciudad y su ejido municipal.

Artículo 2º.- Son Objetivos Generales del presente programa:

- ☐ Promover una cultura de respeto, empatía, diálogo y convivencia pacífica en los ámbitos educativos, deportivos y comunitarios.
- ☐ Prevenir y erradicar las prácticas de bullying, acoso escolar, violencia entre pares y discriminación.
- ☐ Generar espacios de formación, reflexión y participación para la comunidad educativa, deportiva y familiar.

Artículo 3º.- Son Objetivos Específicos del presente programa:

- ☐ a) Capacitar de manera continua a docentes, entrenadores, personal de los Centros de Atención Familiar (CAF), referentes barriales y comunitarios sobre estrategias de prevención, detección temprana y abordaje del bullying.
- ☐ b) Realizar talleres participativos y actividades de sensibilización dirigidas a estudiantes, niños, niñas, adolescentes, familias y actores comunitarios.
- ☐ c) Establecer protocolos de intervención y derivación ante situaciones de bullying en articulación con instituciones educativas, clubes deportivos, CAF y organismos especializados.
- ☐ d) Crear espacios de escucha activa, contención y acompañamiento para niños, niñas, adolescentes y jóvenes que atraviesen situaciones de acoso o violencia.
- ☐ e) Desarrollar campañas de comunicación, difusión y concientización durante todo el año, utilizando medios gráficos, digitales, radiales y espacios públicos.
- ☐ f) Articular acciones con otras áreas municipales, instituciones provinciales, organizaciones de la sociedad civil y redes de contención comunitaria.

Artículo 4º.- El Programa Municipal Permanente de Prevención y Abordaje del Bullying se aplicará en:

- ☐ Escuelas de gestión pública y privada de todos los niveles del ejido municipal.
- ☐ Escuelas de iniciación deportiva y clubes de la ciudad.
- ☐ Centros de Atención Familiar (CAF).
- ☐ Espacios comunitarios donde se desarrollen actividades con niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Puesto Viejo, a través de las áreas de: Niñez, Adolescencia y Familia; Juventud; Deporte y Educación. Estas áreas estarán a cargo de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones previstas en el Programa.

Artículo 6º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con instituciones educativas, clubes deportivos, organismos provinciales, nacionales, organizaciones no gubernamentales y entidades especializadas que puedan aportar herramientas para la prevención y abordaje del bullying.

Artículo 7º.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES 10 DE JULIO 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 350/2025.-

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS Y DEL BUEN TRATO HACIA LA NIÑEZ”. (EXPTE 164-CD-2025 Iniciado por López Amanda y López Marcelo)

VISTO Y CONSIDERANDO;

La importancia de promover y garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes: y

Que, la niñez constituye una etapa esencial en la vida de las personas, donde se establecen las bases para el desarrollo físico, emocional, intelectual y social, por lo que resulta prioritario promover entornos protectores, saludables y libres de violencia.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional en nuestro país, establece que los Estados deben adoptar todas las medidas apropiadas para asegurar a los niños y niñas la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, respetando plenamente sus derechos.

Que, la Ley Nacional N.º 26.061 a la cual la Municipalidad se encuentra adherida a través de la Ordenanza Municipal N.º 111/22 reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos, y obliga a los organismos del Estado a implementar políticas públicas para garantizar su desarrollo integral.

Que, es fundamental generar espacios de sensibilización, formación, promoción y participación activa en todos los ámbitos donde transcurre la vida de los niños, especialmente en las escuelas, en los Centros de Actividades Familiares (CAF) y en las Escuelas de Iniciación Deportiva, donde se consolidan vínculos afectivos, sociales y comunitarios.

Que, el acceso al deporte, la educación y la recreación en entornos de buen trato y respeto constituye un derecho y una herramienta clave para la construcción de ciudadanía desde la infancia.

Que, el Municipio de Puesto Viejo, en su rol indelegable como primer nivel de intervención, debe fortalecer programas que promuevan la protección integral de la niñez y fomenten una cultura del buen trato, la no violencia, la participación y la equidad.

Que, resulta necesario institucionalizar un Programa Municipal Permanente que promueva y garantice estos derechos de manera continua y sistemática, adaptándose a las necesidades y realidades de las infancias de la comunidad.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el PROGRAMA MUNICIPAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS Y DEL BUEN TRATO HACIA LA NIÑEZ, con el objetivo de promover, difundir y garantizar los derechos de los niños y niñas en todos los espacios institucionales, con especial enfoque en las escuelas, los Centros de Actividades Familiares (CAF) y las Escuelas de Iniciación Deportiva.

Artículo 2º.- El Programa se desarrollará en el ámbito de las siguientes instituciones del ejido municipal:





- ☐ Establecimientos educativos de nivel inicial y primario.
- ☐ Centros de Actividades Familiares (CAF).
- ☐ Escuelas de Iniciación Deportiva.
- ☐ Espacios públicos y comunitarios donde se realicen actividades vinculadas a la niñez.

Artículo 3°.- Son Objetivos Generales del presente programa:

- ☐ Promover el respeto, el ejercicio y la protección integral de los derechos de los niños y niñas.
- ☐ Fomentar entornos de buen trato, inclusión, participación y no violencia en las instituciones educativas, deportivas y comunitarias.

Artículo 4°.- Son Objetivos Específicos del presente programa:

- ☐ Difundir la Convención sobre los Derechos del Niño y las normas vigentes en todos los espacios educativos, deportivos y comunitarios.
- ☐ Brindar talleres y capacitaciones sobre derechos, buen trato para niños. Establecer mecanismos de participación activa de los niños y niñas en la vida escolar, deportiva y comunitaria.
- ☐ Implementar campañas de comunicación y difusión accesibles y adaptadas a las diferentes edades.

Artículo 5°.- El Programa podrá incluir las siguientes acciones concretas:

- ☐ Talleres, jornadas, charlas y actividades lúdicas sobre derechos, buen trato y prevención de la violencia, destinadas a niños, niñas.
- ☐ Actividades recreativas y deportivas que promuevan valores como la solidaridad, el respeto, la empatía y la convivencia.
- ☐ Creación de espacios de escucha activa y participación infantil en escuelas, CAF y espacios deportivos.
- ☐ Campañas de comunicación y difusión masiva a través de redes sociales, folletería y cartelera en espacios públicos.
- ☐ Desarrollo de materiales educativos accesibles y adaptados a las distintas edades.
- ☐ Realización de encuentros interinstitucionales para el seguimiento, evaluación y mejora continua del programa.

Artículo 6°.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Puesto Viejo, a través de las siguientes áreas de Niñez, Adolescencia y Familia; Juventud: Deporte y Educación. Estas áreas serán responsables de la organización, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones previstas en el presente programa, trabajando en forma articulada con instituciones educativas, deportivas, organizaciones sociales, clubes y la comunidad en general.

Artículo 7°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios y acuerdos de colaboración con instituciones educativas, clubes deportivos, organismos provinciales, nacionales, organizaciones sociales y profesionales especializados en niñez.

Artículo 8°.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES 10 DE JULIO 2025.-

Lic. María Amanda López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 351/2025.-

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y RESPETO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ EN EL ÁMBITO ADULTO". (EXPTE 165-CD-2025 Iniciado por López Amanda y López Marcelo)

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de promover una cultura de respeto, cuidado y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y la importancia de generar conciencia, formación y compromiso en los adultos responsables que interactúan cotidianamente con la niñez en diferentes ámbitos;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional en nuestro país, establece que los

Estados deben garantizar a todos los niños y niñas el pleno goce de sus derechos, y que es deber de las personas adultas actuar en su interés superior.

Que, la Ley Nacional N.º 26.061 a la cual la Municipalidad se encuentra adherida a través de la Ordenanza Municipal

Nº 111/22 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes promueve un cambio cultural que requiere la participación activa y responsable de la familia, las instituciones educativas, deportivas, sociales y la comunidad en su conjunto para garantizar el desarrollo integral de la niñez.

Que, la naturalización de prácticas de maltrato, violencia simbólica, gritos, castigos físicos, negligencia o falta de escucha hacia niños y niñas aún persiste en muchos ámbitos, lo que exige políticas activas de prevención, concientización y formación dirigidas a los adultos responsables.

Que, las escuelas, los Centros de Actividades Familiares (CAF), las Escuelas de Iniciación Deportiva, las familias y los espacios comunitarios son escenarios fundamentales para la transmisión de valores y prácticas que puedan favorecer o vulnerar los derechos de la niñez.

Que, resulta imprescindible fortalecer en los adultos una mirada respetuosa y amorosa hacia la infancia, generando espacios de formación, reflexión y participación activa en torno a los derechos de los niños y niñas.

Que, el Municipio de Puesto Viejo, a través de sus áreas competentes, debe impulsar programas integrales, sostenidos y transversales que promuevan el buen trato y el ejercicio efectivo de los derechos de la niñez desde la responsabilidad adulta.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el PROGRAMA MUNICIPAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y RESPETO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ EN EL ÁMBITO ADULTO, con el objetivo de formar, concientizar y sensibilizar a los adultos que están a cargo de niños y niñas, en espacios educativos, deportivos, familiares y comunitarios, para garantizar entornos seguros, respetuosos y protectores.

Artículo 2°.- El Programa se desarrollará en los siguientes ámbitos:

- ☐ Escuelas de nivel inicial y primario de la jurisdicción municipal.
- ☐ Centros de Actividades Familiares (CAF).
- ☐ Escuelas de Iniciación Deportiva.
- ☐ Clubes, organizaciones sociales, espacios comunitarios y recreativos.
- ☐ Grupos familiares y vecinales dentro del ejido municipal.

Artículo 3°.- Son Objetivos Generales del presente programa:

- ☐ Promover una cultura del buen trato hacia la niñez entre los adultos responsables en los diferentes espacios de desarrollo infantil.
- ☐ Sensibilizar y formar a la comunidad sobre la importancia del respeto, la escucha y la protección integral de los derechos de los niños y niñas.

Artículo 4°.- Son Objetivos Específicos del presente programa:

- ☐ Informar a los adultos sobre la normativa vigente en materia de derechos de la niñez y la responsabilidad que les corresponde en su protección.
- ☐ Capacitar a docentes, personal educativo, entrenadores, referentes deportivos, padres, madres, tutores, cuidadores y líderes comunitarios en prácticas de buen trato, crianza respetuosa, manejo adecuado de conflictos y prevención de la violencia.
- ☐ Desnaturalizar prácticas violentas y autoritarias aún presentes en el trato cotidiano hacia los niños y niñas.
- ☐ Brindar herramientas para la promoción del respeto, la empatía, la contención emocional y la resolución pacífica de conflictos.
- ☐ Fortalecer las redes comunitarias de protección y cuidado de la infancia.

Artículo 5°.- El Programa podrá incluir las siguientes acciones concretas:





- ☐ Jornadas de formación y talleres de capacitación para adultos en instituciones educativas, deportivas y espacios comunitarios.
- ☐ Campañas de comunicación y sensibilización dirigidas a la comunidad adulta mediante afiches, folletería, redes sociales, radios locales, charlas abiertas y encuentros barriales.
- ☐ Creación de espacios de intercambio y reflexión para padres, madres y cuidadores sobre prácticas de crianza, comunicación respetuosa y resolución de conflictos.
- ☐ Asesoramiento y acompañamiento a las instituciones para el abordaje de situaciones de maltrato o vulneración de derechos.
- ☐ Producción y distribución de materiales educativos adaptados a cada público adulto.
- ☐ Encuentros interdisciplinarios para evaluar el impacto del programa y ajustar estrategias.

Artículo 6°.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Puesto Viejo, a través de las siguientes áreas de Niñez, Adolescencia y Familia; Juventud; Deporte y Educación. Estas áreas serán responsables de la organización, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones previstas en el presente programa, trabajando en forma articulada con instituciones educativas, deportivas, organizaciones sociales, clubes y la comunidad en general.

Artículo 7°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios y acuerdos de colaboración con instituciones educativas, clubes deportivos, organismos provinciales, nacionales, organizaciones sociales y profesionales especializados en niñez.

Artículo 8°.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES 10 DE JULIO 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 352/2025.-

REF. "CONCURSO MUNICIPAL 'LOS NIÑOS TIENEN LA PALABRA' PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS DE PUESTO VIEJO". (EXPTE 166-CD-2025 Iniciado por López Amanda y López Marcelo)

VISTO Y CONSIDERANDO;

La importancia de generar espacios educativos y participativos que fortalezcan la promoción, conocimiento y ejercicio efectivo de los derechos de la niñez en el ámbito escolar.

Que, la Ley Nacional N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce a los niños y niñas como sujetos plenos de derecho a la cual la Municipalidad se encuentra adherida a través de la Ordenanza

Municipal N° 111/22 establece que el Estado debe implementar políticas públicas activas orientadas a garantizar el ejercicio y disfrute efectivo de sus derechos, promoviendo especialmente instancias de participación, reflexión y formación en el ámbito educativo.

Que, la Ley Nacional de Educación N.º 26.206 en su artículo 11 establece como uno de sus fines y objetivos la formación integral de las personas, el desarrollo de valores democráticos, la promoción de la igualdad, la inclusión social y el respeto por los derechos humanos, principios que encuentran un espacio privilegiado de aplicación en las instituciones escolares.

Que, la participación de los niños y niñas en espacios pedagógicos, lúdicos y de expresión artística contribuye significativamente a la construcción de ciudadanía, al fortalecimiento de la autoestima, a la apropiación de sus derechos y a la formación de sujetos críticos, activos y comprometidos con su entorno social.

Que, el derecho a la participación, consagrado en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, implica que los niños y niñas tienen el derecho de expresar libremente su opinión y que ésta sea tenida en cuenta en todos los asuntos que los afectan, incluyendo espacios como la escuela, donde deben promoverse actividades que estimulen y valoren su voz.

Que, la creación de un Concurso Municipal constituye una estrategia pedagógica, social y comunitaria que favorece la apropiación de derechos desde una perspectiva vivencial, permitiendo que las propias niñas y niños sean protagonistas en la difusión y promoción de sus derechos a través de producciones creativas que reflejen sus miradas, intereses y realidades.

Que, es responsabilidad del Estado Municipal generar políticas activas que fomenten la participación, la escucha y el ejercicio de los derechos en todas las instituciones educativas del ejido de Puesto Viejo, contribuyendo al desarrollo integral de la niñez y promoviendo espacios que garanticen su protagonismo.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Concurso Municipal "Los Niños Tienen la Palabra", destinado a niñas y niños que asisten a las escuelas de nivel primario ubicadas en todas las localidades que componen el ejido municipal.

Artículo 2°.- El Concurso tiene como finalidad generar un espacio de participación para que los niños y niñas conozcan, aprendan y promuevan los derechos del niño, a través de producciones creativas que reflejen su mirada y comprensión sobre los mismos.

Artículo 3°.- El Concurso tendrá como objetivos generales:

- ☐ Promover el conocimiento y la valoración de los derechos de la niñez en las escuelas primarias de Puesto Viejo.
- ☐ Fomentar la participación activa y creativa de los niños y niñas como protagonistas en la difusión de sus derechos.
- ☐ Fortalecer espacios escolares donde el aprendizaje de derechos sea vivenciado desde la producción, el juego y la expresión artística.

Artículo 4°.- Serán objetivos específicos:

- ☐ Impulsar talleres, charlas o actividades previas al concurso para que los participantes puedan conocer y reflexionar sobre sus derechos.
- ☐ Incentivar la producción de dibujos, cuentos, poesías, obras teatrales, canciones, videos u otras expresiones vinculadas a la promoción de los derechos de la niñez.
- ☐ Reconocer las producciones destacadas, fortaleciendo la autoestima y la participación de los grupos escolares.

Artículo 5°.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Puesto Viejo, a través de las áreas de Niñez, Adolescencia y Familia; Juventud; Deporte y Educación de la Municipalidad de Puesto Viejo. Estas áreas estarán a cargo de la organización y ejecución del Concurso.

Artículo 6°.- Modalidad de participación:

1. Los grados interesados en participar deberán realizar una producción grupal que puede consistir en un dibujo, cuento, poesía, canción, video, obra teatral, afiche o cualquier otra expresión artística que promueva, visibilice y explique uno o varios derechos de la niñez.
2. Cada producción deberá ser elaborada de manera colectiva, con la participación activa de todos los integrantes del grado.
3. El material deberá ser presentado en el plazo y formato que establezca la autoridad de aplicación en la convocatoria.

Artículo 7°.- La selección del trabajo ganador se realizará mediante un jurado que estará conformado por:

- ☐ Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.
- ☐ Un representante del Concejo Deliberante de Puesto Viejo.
- ☐ Un representante del área de Niñez, Adolescencia y Familia.





- ☐ Un representante del área de Educación municipal.
- El jurado evaluará los trabajos considerando:
- ☐ La creatividad.
 - ☐ La claridad del mensaje sobre los derechos del niño.
 - ☐ La participación grupal.
 - ☐ La adecuación a la temática propuesta.

Artículo 8°.- De la Premiación:

- ☐ El premio será otorgado al grado completo ganador, con el objetivo de fortalecer la participación colectiva y la experiencia grupal.
- ☐ El premio deberá ser de carácter educativo y estará destinado a ser disfrutado por todos los alumnos del grado, a modo de incentivo compartido.
- ☐ El tipo de premio será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 9°.- Invitar a todas las instituciones de nivel primario ubicadas en las diferentes localidades que se encuentran dentro del ejido de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 10°.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES 10 DE JULIO 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 353/2025.-

REF. “ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N.° 26.892/2013 SOBRE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS”. (EXPTE 167-CD-2025 Iniciado por López Amanda y López Marcelo)

VISTO Y CONSIDERANDO;

La Ley Nacional N° 26.892/2013 de Promoción de la Convivencia y Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas, que establece principios y lineamientos para promover la convivencia pacífica, la resolución no violenta de conflictos y la participación activa de la comunidad educativa;

Que, dicha norma nacional tiene por objeto contribuir a la construcción de acuerdos de convivencia en las instituciones educativas, favoreciendo la integración, la inclusión, el respeto por la diversidad y el fortalecimiento de los vínculos entre los distintos actores del sistema educativo.

Que, la Ley promueve la participación de los estudiantes, las familias, los docentes y la comunidad en general en la elaboración y revisión de las normas de convivencia, entendiendo que la prevención y resolución de los conflictos es una responsabilidad colectiva.

Que, la conflictividad social, el acoso escolar, la discriminación, la violencia entre pares y las situaciones que afectan la convivencia diaria son problemáticas que impactan directamente en los procesos de enseñanza, aprendizaje y desarrollo personal de niñas, niños y adolescentes.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional, establece el derecho de las niñas, niños y adolescentes a recibir educación en condiciones que favorezcan la dignidad, el respeto mutuo y la no violencia.

Que, la Ley Nacional N.° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a la cual la Municipalidad se encuentra adherida a través de la Ordenanza Municipal N° 111/22 reafirma la obligación de los distintos niveles del Estado de garantizar entornos protectores, pacíficos y respetuosos de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Que, resulta fundamental que el municipio de Puesto Viejo adopte un compromiso institucional con los principios que promueve la Ley Nacional N.° 26.892, colaborando activamente con las instituciones educativas locales en la construcción de una convivencia sana y en la prevención de la violencia en cualquiera de sus formas.

Que, la adhesión a la normativa nacional permitirá fortalecer las acciones municipales que ya se vienen desarrollando en materia de promoción de derechos, buen trato, prevención del bullying y abordaje de situaciones conflictivas en el ámbito educativo.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a la LEY NACIONAL N.° 26.892/2013 SOBRE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publiqué en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES 10 DE JULIO 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 354/2025.-

REF. “CAMPAÑA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE GROOMING EN EL EJIDO DE PUESTO VIEJO”. (EXPTE 168-CD-2025 Iniciado por López Amanda y López Marcelo)

VISTO Y CONSIDERANDO;

La Ley Nacional N° 26.904/2013, que incorpora al Código Penal Argentino el artículo 131, tipificando el delito de grooming como la acción de un adulto que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contacta a menores de edad con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual a la cual la Municipalidad se encuentra adherida a través de la Ordenanza Municipal N° 23/2020.

Que, la proliferación del acceso a internet, redes sociales y plataformas digitales por parte de niños, niñas y adolescentes ha generado nuevas modalidades delictivas que requieren abordajes urgentes desde la prevención, la información y la educación comunitaria.

Que, el delito de grooming se basa en el engaño y la manipulación digital, y muchas veces las víctimas desconocen los riesgos y las herramientas para su prevención y denuncia.

Que, la Ley Nacional N.° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a la cual la Municipalidad se encuentra adherida a través de la Ordenanza Municipal N° 111/22 establece la obligación del Estado en todos sus niveles de garantizar entornos seguros y proteger a los menores contra cualquier tipo de abuso, incluyendo los delitos que se cometen en entornos digitales.

Que, es fundamental que desde el municipio se promuevan campañas de información accesibles, claras y sostenidas en el tiempo, destinadas a niños, niñas, adolescentes, familias, docentes y a la comunidad en general.

Que, el municipio, como nivel de cercanía directa con la comunidad, debe asumir un rol activo en la concientización, prevención y promoción de los canales de denuncia sobre este tipo de delitos.





Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo la Campaña Municipal de Comunicación y Difusión para la Prevención del Delito de Grooming, destinada a promover la concientización, prevención y denuncia de este delito en todo el ejido municipal.

Artículo 2°.- La presente campaña se enmarca en la Ley Nacional N.º 26.904/2013 y en la Ley Nacional N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo su aplicación obligatoria en espacios educativos, deportivos, comunitarios y familiares

Artículo 3°.- Son Objetivos Generales del presente programa:

- ☐ Difundir información clara y accesible sobre el delito de grooming y sus implicancias.
- ☐ Generar conciencia en niños, niñas, adolescentes, familias, docentes y comunidad sobre la importancia de la prevención y detección temprana.
- ☐ Promover la denuncia de estas conductas delictivas a través de los canales legales correspondientes.

Artículo 4°.- Son Objetivos Específicos del presente programa:

- ☐ Informar a la comunidad sobre los riesgos del uso no supervisado de las tecnologías digitales.
- ☐ Brindar herramientas para la protección de datos personales y la prevención de contactos riesgosos en redes sociales, juegos en línea, chats y plataformas digitales.
- ☐ Capacitar a los adultos responsables sobre las señales de alerta y mecanismos de contención.
- ☐ Fomentar la utilización de las vías de denuncia habilitadas y garantizar el acceso a la información sobre organismos de protección.

Artículo 5°.- La Campaña Municipal deberá contemplar:

- ☐ Difusión gráfica, radial, digital y audiovisual en espacios públicos, medios de comunicación locales, redes sociales y establecimientos educativos.
- ☐ Charlas, talleres y capacitaciones destinadas a estudiantes, familias, docentes, clubes deportivos, CAF y organizaciones comunitarias.
- ☐ Jornadas especiales de prevención en fechas clave, como el Día Nacional de la Lucha contra el Grooming.
- ☐ Elaboración de materiales informativos adaptados a diferentes edades.
- ☐ Creación de espacios de consulta y orientación accesibles para la comunidad.

Artículo 6°.- La Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Puesto Viejo, a través de las áreas de Niñez, Adolescencia y Familia; Juventud; Educación; y Deporte, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza y estará a cargo de la planificación, ejecución y monitoreo de la campaña.

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación podrá desarrollar la campaña con carácter permanente, reforzando la difusión en el mes de noviembre de cada año, en coincidencia con la conmemoración nacional del Día de la Lucha contra el Grooming.

Artículo 8°.- DE FORMA. –

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

DECRETO N° 14/2025.-

PUESTO VIEJO, 10 JUL. 2025.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: 349/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL PERMANENTE DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL BULLYING EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, DEPORTIVO Y COMUNITARIO; 350/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS Y DEL BUEN TRATO HACIA LA NIÑEZ; 351/2025 REF. PROGRAMA MUNICIPAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y RESPETO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ EN EL ÁMBITO ADULTO; 352/2025 REF. CONCURSO MUNICIPAL “LOS NIÑOS TIENEN LA PALABRA” PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS DE PUESTO VIEJO, 353/2025 REF. ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL NRO. 26.892/2013 SOBRE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS; 354/2025 REF. CAMPAÑA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE GROOMING EN EL EJIDO DE PUESTO VIEJO, sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 10/07/2025, y ;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: 349/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL PERMANENTE DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL BULLYING EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, DEPORTIVO Y COMUNITARIO; 350/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS Y DEL BUEN TRATO HACIA LA NIÑEZ; 351/2025 REF. PROGRAMA MUNICIPAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y RESPETO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ EN EL ÁMBITO ADULTO; 352/2025 REF. CONCURSO MUNICIPAL “LOS NIÑOS TIENEN LA PALABRA” PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS DE PUESTO VIEJO, 353/2025 REF. ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL NRO. 26.892/2013 SOBRE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS; 354/2025 REF. CAMPAÑA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE GROOMING EN EL EJIDO DE PUESTO VIEJO, sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 10/7/2025, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE. –

Marcelo Hugo López
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 03/2025.-

Objeto: “ADQUISICION DE PRODUCTOS QUÍMICOS: 800.000 LITROS DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA DESINFECCIÓN”

Expte N°: 622-24/2025.-

Fecha y Hora de Apertura: 12/08/2025 HS. 11:00.-





Valor del Pliego: \$ 100.000+IVA.-

Presupuesto Oficial: \$451.776.000,00.-

Consulta y Compras de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en Oficina de Central Agua Potable de Jujuy - Alvear N° 941 - San Salvador de Jujuy, Box Atención al Público, o al mail compras_apsi@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.

Apertura de Sobres: Los sobres se abrirán en Oficina Central de Agua Potable de Jujuy - Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600), en la fecha y horario fijado por la empresa estatal.-

16/18/21/23/25 JUL. LIQ. N° 40589 \$9.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La comisión directiva de la **ASOCIACION CIVIL POR LA DIGNIDAD DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL DEPARTAMENTO LEDESMA**, invita a la Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 28/07/2025 a hrs. 09.00, a llevarse a cabo donde funciona la sede social, sito en calle Independencia N° 170, de la ciudad de LGSM, en cumplimiento al tiempo de antelación establecido en el art. 26 de nuestro estatuto. El orden del día es el siguiente: 1.-Elección de 2 Socios para Refrendar el Acta.- 2.- Lectura, Consideración, Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas del Año 2024.- 3.- Elección de Nuevas Autoridades.- Fdo. Villalva Luis- Presidente.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 40516 \$3.900,00.-

EJESA.- Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad para el 1 de agosto de 2025 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Toma de razón de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Especial Ordinaria Unánime Autoconvocada de Acciones Clase A y B, celebrada en fecha 12 de junio de 2025, a las 17:00 hs., relativas a la remoción y designación de directores y síndicos correspondientes a dichas clases.- NOTAS: *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social).- En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Abogado.-

11/14/16/18/21 JUL. LIQ. N° 40531 \$15.500,00.-

EJSEDSA.- Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad para el 1 de agosto de 2025 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Toma de razón de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Especial Ordinaria Unánime Autoconvocada de Acciones Clase "A" y "B", celebrada en fecha 12 de junio de 2025, a las 18:00 hs., relativas a la remoción y designación de directores y síndicos correspondientes a dichas clases.- NOTAS: *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social).- En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Abogado.-

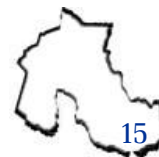
11/14/16/18/21 JUL. LIQ. N° 40532 \$15.500,00.-

EL CLUB DE PESCADORES LA CIÉNAGA- Tema 2: A los 8 días del mes de julio del año 2025 en la sede del Club de Pescadores la Ciénaga sita en calle Iriarte N° 123 del barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, Argentina, siendo las 22:00 horas se reúnen los miembros de Comisión Directiva con la Presencia de su Presidente, Marcos Oscar Quinteros, Vice Presidente Ignacio José Giménez, Tesorero, Carlos Alberto Miranda, Vocal Titular 1° Roberto Yamil Sadir, Secretario Gabriel Elio Molina, a los fines de tratar el siguiente tema: Por disposición del Art. 49 del estatuto Social se resuelve convocar a los socios del Club de Pescadores La Ciénaga a "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" para el Día 29 de julio del 2025 a horas 20:00 en la sede Social del Club, sita en calle Iriarte N° 123 del Barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta de la asamblea junto al Secretario y Presidente.- 2) Consideración y aprobación de la memoria y Balance General y correspondiente al último ejercicio.- 3) Proclamar la conformación de la Comisión Directiva surgida del acto eleccionario, miembros del Tribunal de disciplina, en posición a sus cargos, conforme las renovaciones parciales y totales, respectivamente, según las disposiciones del Estatuto Social.- Con lo tratado, ordenándose las correspondientes publicaciones, se finaliza la reunión siendo las Horas 23:00 firmando los presentes para constancia.- Fdo. Marcos Quinteros- Presidente.-

16/18/21 JUL. LIQ. N° 40565 \$3.900,00.-

Acta N° 48.- Asamblea General Ordinaria: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis horas se reúnen los señores accionistas de **EDITORIA S.A.**, en su sede social, sita en Belgrano 246 PB, EP y Piso 1, 2, 3 de esta ciudad, representando el 100% (cien por ciento) del capital social y su nómina figura en el libro de depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas Generales, contando con la presencia del Sr. Presidente Norberto Cesar Freyre y del síndico titular.- Toma la palabra el Sr. Presidente quién manifiesta que habiendo quórum legal se da por abierta la sesión, se hace constar que, por tratarse de una Asamblea Unánime no se procedió a la publicación de la convocatoria mediante edictos, cursando directamente la notificación por secretaría a cada accionista y que conforme lo determina el art. 67 de la ley 19.550 y sus modificatorias, con la debida antelación se han puesto a consideración de los señores accionistas los documentos a considerar y constancias de los libros respectivos.- En atención a que ningún accionista formula objeción a la constitución del acto, el Sr. Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto primero: Se da lectura al acta anterior, luego de leída la misma se producen algunos Intercambios de opiniones aprobándose en forma unánime.- A continuación, se considera el punto segundo: "Designación de dos accionistas para firmar el acta": Por unanimidad de votos se designa al Sr. Marcelo Alejandro Romero y al Sr. Rivarola Rubén Armando.- Acto seguido se pone a consideración de la Asamblea el punto tercero: "Motivo de convocatoria fuera de término": Toma la palabra el Director Norberto C. Freyre e informa a los accionistas que la demora en realizar la correspondiente convocatoria de accionistas se ha originado por razones de índole administrativas. Se producen algunas aclaraciones concernientes al tema con algunos intercambios de





opiniones, aprobándose en forma unánime todo lo actuado y se procede a tratar el punto cuarto: "Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. l de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.023". Puesto el punto a consideración de la Asamblea el accionista Rubén A. Rivarola mociona en el sentido de que la documentación que debe considerarse se dé por leída y aprobada, debido a haber sido puesta a disposición de todos los accionistas de la sociedad con la debida antelación de ley.- Luego de un breve debate se resuelve aprobar por unanimidad la moción presentada.- Acto seguido se trata el punto quinto: Consideración y aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.023".- Toma la palabra el accionista Rubén A. Rivarola y mociona para que se apruebe la gestión de los señores directores por el periodo comprendido desde su elección a la fecha, en el que se cumple el término de su mandato.- Luego se producen algunos intercambios de opiniones y algunos debates sobre la documentación que se está tratando la cual es aprobada en forma unánime, como así también la gestión de los señores Directores.- Se pasa a continuación al punto sexto: "Determinación de honorarios de Directores y Síndicos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.023".- Toma la palabra el accionista Sr. Rubén A. Rivarola e informa que en el presente ejercicio se determinan honorarios para el director Norberto Cesar Freyre \$3.321.446,89 (Pesos: tres millones trescientos veintitún mil cuatrocientos cuarenta y seis con 89/100).- Asimismo, informa que para el Síndico Titular Dr. Luis Humberto Tarsitano CUIT 20-11168751-5 no se determinan honorarios por este año.- Luego de un breve debate los señores accionistas aprueban en forma unánime el punto quinto del orden del día.- A continuación, se trata el punto séptimo: "Designación de Directores por el término de un año".- Toma la palabra el accionista Rubén Rivarola y mociona se reelijan al Sr. Norberto César Freyre como Presidente y al Sr. Sergio Romero como Vocal Primero, como miembros titulares quedando el número de dos titulares por el término de un año.- La moción es aprobada unánimemente por los señores accionistas presentes, firmando las personas nombradas aceptando el cargo.- En forma unánime la Asamblea determina que no se designarán directores suplentes.- Se considera a continuación el punto octavo: "Designación de Síndico titular y suplente por el término de un ejercicio".- Luego de un breve debate se aprueba en forma unánime la reelección del Dr. Luis H. Tarsitano como Síndico Titular y el Dr. Manuel Brizuela Quintana como Síndico Suplente, firmando las personas nombradas aceptando el cargo.- Se trata a continuación el noveno tema del orden del día: Consideración del tratamiento a dar a los resultados acumulados (constitución de reservas, dividendos, etc.) al 31 de diciembre de 2.023".- Toma la palabra el Sr. Presidente del Directorio quien da lectura al resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.023, el ejercicio que estamos considerando arroja un resultado negativo de \$6.989.507.- Toma la palabra el Sr. Sergio Romero y mociona que no habrá distribución entre los accionistas en carácter de dividendos por otra parte no corresponde incrementar la Reserva Legal por haber llegado al tope legalmente previsto.- Luego de un breve intercambio de opiniones se aprueba en forma unánime lo tratado.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas treinta y un minutos de la fecha al comienzo indicada.- ESC. CATALINA CANEDI- ADS. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 470-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-245-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 JUL. LIQ. N° 40537 \$2.900,00.-

San Salvador de Jujuy, de Mayo de 2025.- EDITORA S.A.- Ref.: Aceptación de Cargo Por medio de la presente, quien suscribe, Sr. **NORBERTO CESAR FREYRE**, DNI 17.290.957, argentino, mayor de edad, de profesión Contador Público, me dirijo a Uds. a efectos de comunicar la aceptación del cargo de Presidente para el que he sido designado mediante Asamblea General de Accionistas, me comprometo a desempeñarlo fiel y lealmente por todo el tiempo estatutario de duración, del que me encuentro notificado, y declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones ni incompatibilidades prescriptas en los Arts. 264 y 286 de la Ley 19.550, ni revestir el carácter de persona políticamente expuesta.- Denuncio domicilio real, en calle Belgrano 246 PB, EP y 1, 2, 3, San Salvador de Jujuy, Argentina, constituyéndolo como domicilio especial en los términos del Art. 256 de la Ley 19.550.- ACT. NOT. N° E 00501854- ESC. LAURA INES WAYAR- TIT. REG. N° 135- CIUDAD DE SALTA- LEGALIZACIONES A 00562559- ESC. CAROLINA DEL MILAGRO PERES ARANDA- VOCAL TITULAR TERCERO- COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DE SALTA.-

RESOLUCION N° 470-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-245-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 JUL. LIQ. N° 40539 \$2.400,00.-

San Salvador de Jujuy, de Mayo de 2025.- EDITORA S.A.- Ref.: Aceptación de Cargo Por medio de la presente, quien suscribe, Sr. **SERGIO ROMERO**, DNI 24.313.297, argentino, mayor de edad, de profesión Empresario, me dirijo a Uds. a efectos de comunicar la aceptación del cargo de Vocal Primero para el que he sido designado mediante Asamblea General de Accionistas, me comprometo a desempeñarlo fiel y lealmente por todo el tiempo estatutario de duración, del que me encuentro notificado, y declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones ni incompatibilidades prescriptas en los Arts. 264 y 286 de la Ley 19.550, ni revestir el carácter de persona políticamente expuesta.- Denuncio domicilio real, en calle Belgrano 246 PB, EP y 1, 2, 3, San Salvador de Jujuy, Argentina, constituyéndolo como domicilio especial en los términos del Art. 256 de la Ley 19.550.- ACT. NOT. N° E 00501859- ESC. LAURA INES WAYAR- TIT. REG. N° 135- CIUDAD DE SALTA- LEGALIZACIONES A 00562563- ESC. CAROLINA DEL MILAGRO PERES ARANDA- VOCAL TITULAR TERCERO- COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DE SALTA -

RESOLUCION N° 470-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-245-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 JUL. LIQ. N° 40541 \$2.400,00.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2025.- EDITORA S.A.- Ref.: Aceptación de Cargo Por medio de la presente, quien suscribe, Sr. **MANUEL BRIZUELA QUINTANA**, DNI 36.802.377, argentino, mayor de edad, de profesión Abogado, me dirijo a Uds. a efectos de comunicar la aceptación de Síndico Suplente para el que he sido designado mediante Asamblea General de Accionistas, me comprometo a desempeñarlo fiel y lealmente por todo el tiempo estatutario de duración, del que me encuentro notificado, y declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones ni incompatibilidades prescriptas en los Arts. 264 y 286 de la Ley 19.550, ni revestir el carácter de persona políticamente expuesta.- Denuncio domicilio real, en calle Belgrano 246





PB, EP y 1, 2, 3, San Salvador de Jujuy, Argentina, constituyéndolo como domicilio especial en los términos del Art. 256 de la Ley 19.550.- ACT. NOT. N° E 00501861- ESC. LAURA INES WAYAR- TIT. REG. N° 135- CIUDAD DE SALTA- LEGALIZACIONES A 00562555- ESC. CAROLINA DEL MILAGRO PERES ARANDA- VOCAL TITULAR TERCERO- COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DE SALTA.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 470-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-245-2025.-

Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia en las que, el Dr. Jorge A. Ripoll, autorizada por la razón social, solicita la Inscripción del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 48 de fecha 27 de Mayo de 2024 sobre Renovación de Autoridades de la Sociedad "EDITORIA S.A.",

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 48 de fecha 27 de Mayo de 2024 obrante a fs. 05, con firmas certificadas por la Escribana Publica Catalina Canedi Adscripta al registro Notarial n° 47 y DDJJ de Aceptación de cargo obrante a fs. 08 y 14 certificada por la Escribana Publica Nacional, Titular del Registro Notarial n° 135 Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALÍA DE ESTADO

16 JUL. LIQ. N° 40538 \$2.400,00.-

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "ALFA Servicios Eléctricos S.A.S.". En la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 20 días del mes de Junio del año 2025 comparece el Sr. Jairo Fabricio REARTE, DNI Nro. 36.579.589, CUIT 20-36579589-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 07 de Abril de 1991, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Álvarez Prado Nro.100, del B° Gral. Savio, de la Ciudad de Palpalá, de la Provincia de Jujuy, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada en los términos de la Ley 27.349 y normativa complementaria, y sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denomina **ALFA SERVICIOS ELÉCTRICOS S.A.S.** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo por simple resolución del órgano de administración fijar el domicilio de la sede social, establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **SEGUNDA.** DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de suscripción del Instrumento Constitutivo. **TERCERA.** OBJETO: Construcción reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos; transporte de energía eléctrica, generación de energía que incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc; instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas; distribución de energía eléctrica, generación, transporte y distribución de energía eléctrica, suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.- La compraventa, elaboración y comercialización de materiales relacionados a la construcción en Gral. en todas sus ramas. - a los fines del cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar los siguientes actos: extracción, clasificación, transporte y venta de áridos en general. - Compraventa y/o alquiler de maquinarias relacionadas directa e indirectamente a la construcción en todas sus ramas.- Todas aquellas actividades vinculadas directa e indirectamente a la construcción en todas sus ramas, que sin estar enumeradas en este artículo, posibiliten un mejor desarrollo de la empresa.- La ejecución, asesoramiento, conservación y mantenimiento de toda clase de obras públicas y privadas, de ingeniería y/o arquitectura o construcción, sean estas civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas; la promoción, construcción, restauración de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda; quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, tendido eléctrico de alta tensión, tendido de fibra óptica excavaciones, cerramientos y pinturas. Cuando la índole de la materia lo requiera se contará con profesionales con título habilitante.- Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresarial, de unión transitoria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa. **CUARTA.** CAPITAL: El capital social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) representado por Un Mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N° 27.349. En caso de que el aumento de capital fuere menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios, en los términos del art. 44 de la ley N° 27.349, 3° párr. y sujeto a lo allí dispuesto.- Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas, de acuerdo a las condiciones de emisión. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46 Ley 27.349. **QUINTA.** ACCIONES: Las acciones deberán ser inscriptas por la sociedad en un registro al que se aplican las disposiciones del artículo 213 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En caso de copropiedad de acciones de la sociedad, deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación. Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **SEXTA.** TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: La transferencia de las acciones entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de acciones a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al





domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las acciones al tercero y en las condiciones ofrecidas. El valor de las acciones se determinará por acuerdo de partes, o bien por medio de un balance general a la fecha de la cesión.- **SÉPTIMA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **OCTAVA. ÓRGANO DE GOBIERNO:** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto-convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.** La sociedad prescinde de la sindicatura. **DÉCIMA. EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico social cierra el 31 de Diciembre de cada año; a esa fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **DECIMA PRIMERA. UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCION:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DÉCIMA SEGUNDA. DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en la cláusula séptima del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DÉCIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de la Provincia de Jujuy.- **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto, el socio establece que: **1. SEDE SOCIAL:** La sociedad tendrá su sede social en calle Álvarez Prado Nro. 100, B° Gral. Savio de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de la Provincia de Jujuy.- **2. CAPITAL SOCIAL:** El accionista Sr. JAIRO FABRICIO REARTE, suscribe la cantidad de Un Mil (1.000) acciones ordinarias de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el cien por ciento del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social en dinero en efectivo dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Se resuelve que el órgano de Administración estará integrado por un (1) Administrador Titular, siendo designado en tal carácter el Sr. JAIRO FABRICIO REARTE, DNI Nro. 36.579.589, CUIT 20-36579589-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 07 de Abril de 1991, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Álvarez Prado Nro.100, del B° Gral. Savio, de la Ciudad de Palpalá, departamento Palpalá, de la Provincia de Jujuy. En este acto se designa como Administrador Suplente a la Sra. Mercedes Margarita Delgado, D.N.I. 31.590.068. Los administradores titular y suplente, aceptan los cargos para los que han sido designados, se comprometen a desempeñarlos fielmente y declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550; constituyen domicilio especial en los domicilios indicados anteriormente. Manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO revisten el carácter de Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 35/2023 y modificatorias de la UIF.- **4. DECLARACIÓN JURADA SOBRE DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO:** El accionista declara bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en calle Álvarez Prado Nro.100, del B° Gral. Savio, de la Ciudad de Palpalá, departamento Palpalá, de la Provincia de Jujuy, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunica la siguiente dirección de correo electrónico y teléfono que usará la sociedad: alfaelectric25@gmail.com - (0388)155713650.- **5. AUTORIZACIONES:** Asimismo los socios resuelven facultar al Sr. Julio César Báez, D.N.I. 28.997.907, para que realice todos los actos y diligencias necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, Provincial y/o Nacional, quedando facultado, incluso, para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. N° B 00940898- ESC. MARIA ALEJANDRA GAMMARIELLO- TIT. REG. N° 67- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 459-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-291-2025.-

Salvador de Jujuy, 1 de Julio de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el SR. JULIO CESAR BAEZ, en el carácter de PERSONA AUTORIZADA por "ALFA SERVICIOS ELÉCTRICOS S.A.S.", solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y,



CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de fecha 20 de junio de 2025 de ALFA SERVICIOS ELÉCTRICOS S.A.S., cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 JUL. LIQ. N° 40551 \$3.700,00.-

Instrumento Constitutivo de "RAFA SAS". En Ciudad Perico, Provincia de Jujuy, Argentina, el día 16/09/2024 comparecen los Señores Juan Marcelo Alemán, DU - DOCUMENTO UNICO N° 18.848.509, CUIT N° 20-18848509-0, de nacionalidad argentina, nacido el 27/12/1979, profesión: comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en Mz. 117 B° - L 07 S/N 80 Viviendas, Ciudad Perico, Provincia de Jujuy. Paco Gladis Griselda, DU-DOCUMENTO UNICO 29.451.950, CUIT N° 27-29451950- 0, de nacionalidad argentina, nacida el 15/12/1982, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en Ramírez de Velazco N° 284- Ciudad Perico, Provincia de Jujuy. Alemán Paco Matías Joel, DU-DOCUMENTO UNICO 43.889.357, CUIT N° 20- 43889357-2, de nacionalidad argentina, nacido el 09/04/2002, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en Mz. 117-L 07 S/N 80Viviendas-Ciudad Perico, Provincia de Jujuy. Resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con lo siguiente: **L ESTIPULACIONES:** **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "RAFA SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de \$536.113, representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas a instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptará por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del



capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Provincia de Jujuy. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en Mz. 117 B° - L 07 S/N 80 Viviendas, Ciudad Perico, Provincia de Jujuy. **2. CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Juan Marcelo Alemán, suscribe la cantidad de 178.704 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Paco Gladis Griselda, suscribe la cantidad de 178.704 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Alemán Paco Matías Joel, suscribe la cantidad de 178.704 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del BNA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador titular a: PACO GLADIS GRISELDA, DU-DOCUMENTO UNICO 29.451.950, CUIT N° 27-29451950-0, de nacionalidad argentina, nacida el 15/12/1982, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en Ramírez de Velasco N° 284 - Ciudad Perico, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: JUAN MARCELO ALEMÁN, DU - DOCUMENTO UNICO N° 18.848.509, CUIT N° 20-18848509-0, de nacionalidad argentina, nacido el 27/12/1979, profesión: comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en Mz. 117 B° - L 07 S/N 80 Viviendas, Ciudad Perico, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. **4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** PACO GLADIS GRISELDA, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. **5. PODER ESPECIAL.** Otorgar poder especial a favor de JUAN MARCELO ALEMÁN, DU - DOCUMENTO UNICO N° 18.848.509, CUIT N° 20-18848509-0 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. N° B 00885794- A 00248164- ESC. JULIETA GIACOPPO- TIT. REG. N° 85- PERICO- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCIÓN N° 429-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-042-2025.-

Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Sr. JUAN MARCELO ALEMAN, en carácter de socio de la firma "RAFA S.A.S.", solicita Inscripción de Contrato Constitutivo de la firma "RAFA S.A.S."

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Constitutivo de "RAFA S.A.S." del día 16 de Septiembre de 2024 (fs. 3/9), con firma certificada por Escribana JULIETA GIACOPPO, Titular del Registro N° 85 de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy con fecha 24 de Enero de 2025, firmada por JUAN MARCELO ALEMAN D.N.I. 18.848.509, GLADIS GRISELDA PACO D.N.I. 29.451.950 y MATIAS JOEL ALEMAN PACO D.N.I. 43.889.357. Diligencias a cargo del Sr. JUAN MARCELO ALEMAN.-

ARTÍCULO 2°: Requerir de la firma, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTÍCULO 3°: Requiréase acompañe por cuadruplicado Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTÍCULO 4°: Ordenar que Libro de Actas N° 1 (200 fs.), Libro Diario 3 columnas (fs. 200). Libro Inventario 3 columnas (fs. 200) y, Libro de Registro de Acciones (fs. 49), todos en perfecto estado pasen para rubrica en el momento oportuno.-

ARTÍCULO 4°: Diligencias a cargo del Sr. JUAN MARCELO ALEMAN.-

ARTÍCULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 JUL. LIQ. N° 40567 \$3.700,00.-

Oficio N° 985243.- San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre de 2024- Ref. Expte. N° C-189668/2021 caratulado: "SUCESORIO AB INTESATATO: JORGE, GUSTAVO ALFREDO Solic. por DEL FRARI, LAURA LILIANA y otros" Al Sr. Director: Dr. Luis Pantoja Dirección Provincial de Sociedades Comerciales (Fiscalía de Estado) Su Despacho Ref. Expediente N° C-189668/2021 caratulado: "SUCESORIO AB INTESATATO DE JORGE GUSTAVO ALFREDO".-- Tengo el agrado de dirigirme a Ud., atento a lo dispuesto en los autos del rubro, y según lo ordenado por este Juzgado de Primera Instancia en





lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14 a fin de que INSCRIBA a nombre de AGUSTINA JORGE, DNI N° 31.036.110, CUIT N° 27-31036110-6 Cuatro mil trescientas (4.300) cuotas sociales de la firma **SAID JORGE E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** de las que fuera titular el causante: Señor GUSTAVO ALFREDO JORGE, DNI N° 11.207.879.-

RESOLUCION N° 474-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-488/2024.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 7 de Julio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 JUL. LIQ. N° 40554 \$3.700,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246 y modif... Resolución UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#MEC).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), La Sra. **AGUSTINA JORGE** por la presente, DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la que he dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de la nueva declaración jurada.- Documento- D.N.I.: 31.036.110- País y autoridad de Emisión: Argentina, R.N.P.- Carácter invocado: Titular.- CUIT/CUIL/CDI N°: 27-31036110-6.- Lugar y Fecha: S.S. de Jujuy, 05 de mayo de 2025.- ACT. NOT. N° B 00886706- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. N° 62- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 474-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-488/2024.-

San Salvador de Jujuy, 7 de Julio de 2025.-

VISTO

El Expte. N° 301-488-2024, INICIADO POR: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14.- ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION: SUCESORIO AB INTESTATO: JORGE, GUSTAVO ALFREDO Solic. por DEL FRARI, LAURA LILIANA y otros REF. EXPTE. N° C-189668/2021 de SAID JORGE E HIJOS S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Oficio N° 985243.- de fecha 07 de noviembre de 2024, Ref. Expte. N° C-189668/2021 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: JORGE, GUSTAVO ALFREDO Solic. por DEL FRARI, LAURA LILIANA y otros", obrante a fs 1 y, DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE, de la Sra. AGUSTINA JORGE que rola a fs. 13/14 de autos.-

ARTICULO 2°: Diligencias a cargo del DR. OSCAR ALFREDO INKLEMONA o, persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 JUL. LIQ. N° 40553 \$2.400,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la Ciudad de San Salvador de JUJUY, a los NUEVE (9) días del mes de Mayo del año 2025, reunidos los Sres. OMAR ARNALDO ORQUERA, DNI n° 20.291.449, CUIT N° 20-20291449-8, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Calle Pueyrredón n° 135, del Barrio San Martín de la Ciudad de San Pedro de Jujuy y el Sr. JOSE HUMBERTO CHAVEZ, argentino, mayor de edad, DNI n° 14.412.399, CUIT N° 23-14412399-9, casado en primeras nupcias con la Sra. SILVIA FABIANA FLORES, DNI n° 20.240.345, de comisario general (r), domiciliado en Calle Prolongación Pedro Goyena n° 607 del Barrio San Francisco de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, ambos hábiles para contratar, y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto en la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales: **ARTICULO PRIMERO:** DENOMINACION: La sociedad girara bajo la denominación de **SNIPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, sin perjuicio de lo cual la empresa y sus sucursales podrán girar con otro u otros nombres de fantasía, y tendrá domicilio legal en la Provincia de Jujuy, sin perjuicio de los cambios que pudieran operarse, pudiendo establecerse sucursales, agencias y/o depósito en cualquier lugar del país.- **ARTICULO SEGUNDO:** SEDE SOCIAL. DOMICILIO: La sede social de la empresa se establece en la calle Necochea n° 468, 1er. Piso, Of. 2 y 4 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. En dicha sede social funcionara efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad. La firma establece como correo y domicilio electrónico de la firma: snipersrlseguridadprivada@gmail.com.- **ARTICULO TERCERO:** DURACION: El plazo de duración de esta sociedad se estipula en NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a contar desde su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales.- **ARTICULO CUARTO:** OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a la prestación del servicio de vigilancia y protección de bienes y personas físicas y/o jurídicas En el desarrollo de las actividades descritas en el presente artículo, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta.- **ARTICULO QUINTO:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) que se divide en CUATROCIENTAS (400) cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) cada una, el que es suscrito totalmente por los socios. El total del capital será integrado en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 100%. El Sr. OMAR ARNALDO ORQUERA suscribe en este acto TRESCIENTAS SESENTA (360) CUOTAS de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, por un valor total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000), y el Sr. JOSE HUMBERTO CHAVEZ, CUARENTA (40) CUOTAS de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, por un valor total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000).- **ARTICULO SEXTO:** ADMINISTRACION: La sociedad será administrada y representada por un Socio Gerente, quien ejercerá la representación legal y el uso de la firma social con todas las facultades de Ley. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. El Gerente no puede votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión. Tampoco





lo puede hacer en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción.- El gerente deberá desempeñar sus funciones conforme art. 59 Ley General de Sociedades y su actividad debe ser tendiente al cumplimiento del objeto social en un todo de acuerdo al art. 58 de la Ley General de Sociedades. Para la consecución del objeto social el Gerente podrán: a) Adquirir y enajenar bienes muebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando operaciones por cualquier título o contrato; b) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, a favor de cualquier socio o de terceras personas, inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial y en el artículo noveno del decreto-ley 5965/1963, con el objeto y extensión que juzguen necesario y conveniente; c) Establecer agencias, sucursales y otros tipos de representaciones en el país; d) Operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad o instituciones crediticias o financieras de cualquier índole; e) Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, formas de pago y condiciones, dar y tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos, a tal fin, podrán presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas; f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo, negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios, ya sea en moneda nacional o extranjera, hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; g) Celebrar contratos de locación y rescindirlos y todo otro tipo de contrato de cualquier naturaleza; h) Comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa. Para disponer o gravar bienes inmuebles y/o aumentar el capital social será necesario la firma conjunta de la totalidad de los Socios.- Deberes de los Gerentes. Las reuniones presenciales se realizarán en la sede social o en el lugar que indique dentro del ámbito de la jurisdicción, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos.- Actas: Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro de los cinco días de clausurada la reunión, teniendo los socios derechos a obtener una copia de las actas si así lo solicitasen.- El gerente podrá autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros.- Reuniones de Socios a distancia: A pedido expreso de cualquier socio, las reuniones de socios y/o asambleas podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión.- La reunión bajo esta modalidad deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que una vez concluida la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. d) En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya que afecte al menos a uno de los participantes comunicados, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante treinta minutos. En caso de que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia, la reunión pasará a un cuarto intermedio, siendo el gerente quien determinará día y hora en que continuara, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio y video, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos del orden del día de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la reunión se considerará fracasada y finalizada.- **ARTICULO SEPTIMO:** ASAMBLEA: Una vez cada año, los socios se reunirán en Asamblea, en la sede social de la firma, la cual se encuentra en calle Necochea n° 468, 1er. Piso Of. 2 y 4 de la Ciudad de San Salvador, Provincia de Jujuy y/o de la manera indicada en el artículo anterior, debiendo para el caso de las asambleas, grabárselas íntegramente y mantener en resguardo al archivo digital por no menos de CINCO (5) AÑOS. Los días y Horas de la misma se fijará por el Socio Gerente y el quórum se formará con la mayoría del capital social en primera citación, o el capital presente en la segunda citación, que será automática después de treinta minutos de la hora fijada. La mayoría en este caso será la simple de los votos presentes, si un socio representa el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro de los socios. Salvo las excepciones previstas en el presente o en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO:** NOTIFICACION: Las citaciones se harán por escrito en el domicilio expresado en el presente instrumento constitutivo y/o en los domicilios electrónicos (mails) que determinen los socios a tal efecto, salvo que se haya notificado de manera fehaciente su cambio a la gerencia. El Socio Gerente presidirá las asambleas, salvo ausencia, será quien este designe. De todo lo tratado se labrará un acta. Las asambleas extraordinarias podrán ser solicitadas en cualquier momento, por socios que representen por lo menos el 50% del capital social.- **ARTICULO NOVENO:** CIERRE Y EJERCICIO: El 31 de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social, practicándose el inventario y balance correspondiente y efectuándose las reservas legales. Las utilidades o pérdidas obtenidas se distribuirán en proporción a los aportes, en ningún caso se distribuirán utilidades hasta no haber cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, se destinará un 5% para el fondo de reservas legal hasta completar el 20% del capital social.- **ARTICULO DECIMO:** NUEVOS SOCIOS: Para admitir nuevos socios será necesaria la firma conjunta de la totalidad de los Socios. Al momento de la propuesta de ingreso, se fijarán las cuotas que deberán suscribir el socio entrante y el modo y forma de la integración.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** CESION DE CUOTAS: La cesión de cuotas no podrá hacerse a extraños sin que medie el voto favorable que represente el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social. Cuando un socio se disponga a vender sus cuotas sociales deberá comunicarlo a la sociedad y a los restantes socios con treinta días de anticipación de manera fehaciente. El derecho de preferencia para la adquisición de dichas cuotas lo tendrá inicialmente la sociedad, y luego los restantes socios, distribuyéndose a prorrata entre los compradores las cuotas disponibles. Tanto la sociedad, como los socios interesados, deberán expedirse dentro del plazo de diez días desde la comunicación de la decisión de venta de cuotas. La sociedad podrá adquirir las cuotas sociales del socio saliente con utilidades o por reducción de capital, y en cualquier caso, el pago de las cuotas que adquiriera se realizara en DOCE (12) PAGOS SEMESTRALES, pudiendo establecer la sociedad un plazo menor, según sus posibilidades económicas y financieras.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** MUERTE DEL SOCIO: En caso de fallecimiento de uno de los socios o su incapacidad, se procederá a la fijación y pago a los herederos y/o curador del valor de las cuotas en cuestión aplicándose el mismo procedimiento y modalidad que el establecido en el artículo anterior. Sin perjuicio del procedimiento fijado precedentemente, la sociedad continuará desarrollando su actividad conforme su objeto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** DE LA LIQUIDACION: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del o los administradores o de quien designen los socios, por mayoría simple. Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley N° 19.550 Ley General de Sociedades y las normas del Código Civil y Comercial de la Nación. Cancelado el pasivo, y existiendo excedente el mismo se repartirá en proporción al aporte de los socios, ello de conformidad con el artículo 109 de la LGS N° 19.550.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Los socios designan CPN CARLOS ALBERTO UCCI para como apoderado a los efectos de la inscripción y/o modificación del presente contrato en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales y a realizar todos los trámites necesarios ante ARCA y la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS de la Provincia de Jujuy.- En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 9 días del mes de mayo del año 2025.- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 442-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-247/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2025.-





DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 JUL. LIQ. N° 40507 \$3.700,00.-

Designación y Aceptación expresa de cargos y declaraciones juradas: a).- Se designa como Socio Gerente al Señor **JOSE HUMBERTO CHAVEZ**, argentino, mayor de edad, DNI n° 14.412.399, CUIT N° 23-14412399-9, casado en primeras nupcias con la Sra. SILVIA FABIANA FLORES, DNI n° 20.240.345, de comisario general (r), domiciliado en Calle Prolongación Pedro Goyena n° 607 del Barrio San Francisco de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, y domicilio electrónico en josehumbertopro@gmail.com y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/11), que los fondos aportados tienen origen lícito y no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades para los Socios Gerentes, establecidas en los Arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades.- b).- El Sr. **OMAR ARNALDO ORQUERA**, DNI n° 20.291.449, CUIT N° 20-20291449-8, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Calle Pueyrredón n° 135, del Barrio San Martín de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, constituye domicilio electrónico en oorquera6@gmail.com y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/11). Asimismo declara bajo fe de juramento que los fondos aportados tienen origen lícito.- c).- Se designa al Sr. **MARCELO RUBEN GUANUCO**, DNI n° 18.345.047, CUIT 20-18345047-7, argentino, mayor de edad, casado, comisario general retirado, domiciliado en Calle Granaderos n° 2771, de las 100 Viviendas del Barrio San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con domicilio electrónico en rubeguanuco16@gmail.com como DIRECTOR TECNICO de la firma -conf. requerimiento del Dec. Reglamentario 5095-G/06-, ANEXO I, quien acepta el cargo para el que es designado y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/11).- ACT. NOT. N° B 00937449- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 442-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-247/2025.-
San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2025.-

VISTO

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Sr. OMAR ARNALDO ORQUERA, en carácter de Socia de la firma “SNIPER Sociedad de Responsabilidad Limitada”, Solicita Inscripción de Constitución sociedad de la firma “SNIPER Sociedad de Responsabilidad Limitada”,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato de Sociedad de la firma “SNIPER Sociedad de Responsabilidad Limitada”, con fecha 9 de Mayo de 2025 (fs. 2/8), con firma certificada por Escribana Publica MARIA EMILIA MACINA, Adscripta del Registro N° 32 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, firmada por OMAR ARNALDO ORQUERA D.N.I. 20.291.449, JOSE HUMBERTO CHAVEZ D.N.I. 14.412.399 y MARCELO RUBEN GUANUCO D.N.I. 18.345.047.-

ARTICULO N° 2°: Requerir de la firma, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.° 32000420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO N° 3°: Requerir que acompañe por cuadruplicado Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

ARTICULO 4°: Diligencias a cargo del Sr. OMAR ARNALDO ORQUERA. -

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 JUL. LIQ. N° 40508 \$4.800,00.-

REMATES

MARTILLERA PÚBLICA
NOELIA ROMINA ARMATA KOTTING
M.P. N° 397

De conformidad a la Resolución Conjunta N° 004-FEMHF-2024 el Sr. Fiscal del Estado subrogante de la Provincia de Jujuy en conjunto con el Sr. **MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**, en el carácter de liquidadores del BANCO DE DESAROLLO DE JUJUY S.E., en proceso de liquidación, dispuesta por Ley 6233 y designados por Decreto Provincial N° 4003-G/21, convocan a los fines de que se proceda a la venta de Joyas, Oro en Lingotes, Pepitas de Oro y demás bienes dados en garantía por créditos pignoratícios, en el estado en el que se encuentran, venta en lotes, con BASE establecida para el oro según cotización del Banco Ciudad de Buenos Aires y para el resto de los bienes será el Valor de Mercado, bajo la modalidad de subasta pública electrónica, a través de la página Web <https://subastas.jujuy.gob.ar>, conforme el Reglamento aprobado por Resolución N° EX2024 00083962-JUJ-MHF, con intervención de la Martillera Pública designada, Noelia Romina Armata Kotting, M.P. N° 397, Profesional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar, de conformidad a lo previsto en el art. 20° de Ley Provincial Nro. 4152. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día lunes 21 de julio del corriente año, a las 10:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día viernes 25 de julio de 2025, a las 10:00 hs. A tales efectos, publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días hábiles, San Salvador, Provincia de Jujuy, 08 de julio de 2025.-



14/16/18 JUL. S/C.-

MARIELA CRISTINA SEDRÓN**M.P N° 381**

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION OFICINA DE SUBASTAS.- DECRETO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.- San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, 11 de julio de dos mil veinticinco. Atento a lo dispuesto por Resolución P.G. N° 412/2.025 y a Ley Provincial N° 6.242; la Oficina de Subastas del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, convoca a la venta de bienes bajo la modalidad de subasta pública electrónica, a través de la página web <https://subastas.mpajujuy.gob.ar/>, conforme el reglamento aprobado por **Resolución MPA N° 2.557/2022** y su anexo (05/08/2.022), con intervención de la Martillera Pública designada, Mariela Cristina Sedrón, M.P N° 381, profesional dependiente del MPA por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Provincial Nro. 4.152, NO corresponde abonar comisión alguna por su labor.- En consecuencia procédase a la venta de los bienes en el estado que se encuentran y a través del portal de subasta pública electrónica que a continuación se detallan, con el valor base y los montos incrementales correspondientes: 1. Celular Samsung Galaxy A10 32gb 2gb RAM Azul, IMEI N° 352031112559231, con una base de \$13.000 (pesos trece mil) y los siguientes montos incrementales: \$4.000 (pesos cuatro mil) hasta lograr el mejor postor. 2. Celular Samsung Galaxy A30 32Gb 3Gb RAM Blanco, IMEI I N° 354819103116740, IMEI II N° 354820103116748, con una base de \$14.000 (pesos catorce mil) y los siguientes montos incrementales: \$4.000 (pesos cuatro mil) hasta lograr el mejor postor. 3. Celular Motorola Moto G20 128gb 4gb RAM Azul Glaciar, IMEI N° 352758151369680, con una base de \$16.000 (pesos dieciséis mil) y los siguientes montos incrementales: \$5.000 (pesos cinco mil) hasta lograr el mejor postor. 4. Dos (2) Samsung Galaxy J2 Prime de 16gb 1.5 RAM, IMEI N° 352940099908882 e IMEI N° 354749082772579 respectivamente, con una base de \$16.000 (pesos dieciséis mil) y los siguientes montos incrementales: \$4.000 (pesos cuatro mil) hasta lograr el mejor postor. 5. Lote N° 01: 27 (veintisiete) celulares en el estado que se encuentren de distintas marcas y modelos, se desconoce el funcionamiento, la mayoría en mal estado, para ser usados como repuesto. Sin Valor Base y los siguientes montos incrementales: \$500 (pesos quinientos) hasta lograr el mejor postor. 6. Lote N° 02: 26 (veintiséis) celulares en el estado que se encuentren de distintas marcas y modelos, se desconoce el funcionamiento, la mayoría en mal estado, para ser usados como repuesto. Sin Valor Base y los siguientes montos incrementales: \$500 (pesos quinientos) hasta lograr el mejor postor. 7. Lote N° 03: 26 (veintiséis) celulares en el estado que se encuentren de distintas marcas y modelos, se desconoce el funcionamiento, la mayoría en mal estado, para ser usados como repuesto. Sin Valor Base y los siguientes montos incrementales: \$500 (pesos quinientos) hasta lograr el mejor postor. 8. Lote N° 04: 25 (veinticinco) celulares en el estado que se encuentren de distintas marcas y modelos, se desconoce el funcionamiento, la mayoría en mal estado, para ser usados como repuesto. Sin Valor Base y los siguientes montos incrementales: \$500 (pesos quinientos) hasta lograr el mejor postor. 9. Máquina De Coser Portátil FHSM-505A 12, en caja con Fuente de Alimentación, con una base de \$16.000 (pesos dieciséis mil) y los siguientes montos incrementales: \$4.000 (pesos cuatro mil) hasta lograr el mejor postor. 10. Planchita de pelo GA.MA Italy Salon Exclusive IHT Wide & Long Oxy Active negra 220V, con una base de \$30.000 (pesos treinta mil) y los siguientes montos incrementales: \$6.000 (pesos seis mil) hasta lograr el mejor postor. 11. Planchita De Pelo Mini Atma Mini Pl8801e Rosa 100v/240v con una base de \$12.000 (pesos doce mil) y los siguientes montos incrementales: \$4.000 (pesos cuatro mil) hasta lograr el mejor postor. 12. Planchita de pelo GA.MA Italy CP9 Attiva Ion Plus con una base de \$16.000 (pesos dieciséis mil) y los siguientes montos incrementales: \$5.000 (pesos cinco mil) hasta lograr el mejor postor. 13. Secador de pelo Philips Dry Care Essential BHD029 negro 220V, con una base de \$19.000 (pesos diecinueve mil) y los siguientes montos incrementales: \$5.000 (pesos cinco mil) hasta lograr el mejor postor. 14. Secador de pelo marca GA.MA Italy Eleganza negro 220V con una base de \$12.000 (pesos doce mil) y los siguientes montos incrementales: \$4.000 (pesos cuatro mil) hasta lograr el mejor postor. 15. Parlante Baffle marca Kioto Vulcano 5000, 15", con una base de \$30.000 (pesos treinta mil) y los siguientes montos incrementales: \$7.500 (pesos siete mil quinientos) hasta lograr el mejor postor. 16. Motosierra Duromax 380 en el estado que se encuentra, con una base de \$10.000 (pesos diez mil) y los siguientes montos incrementales: \$2.500 (pesos dos mil quinientos) hasta lograr el mejor postor. 17. Anafe eléctrico de cocina dos hornallas, marca Sweetza, en el estado que se encuentra, con una base de \$2.000 (pesos dos mil) y los siguientes montos incrementales: \$1.000 (pesos un mil) hasta lograr el mejor postor. 18. Cortadora de fiambre cuchilla 330 Regina Pagani, sin afilador con cuchillo cortador, con una base de \$90.000 (pesos noventa mil) y los siguientes montos incrementales: \$15.000,00 (pesos quince mil) hasta llegar al monto de \$210.000,00 (pesos doscientos diez mil); la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil) hasta llegar al monto de \$310.000,00 (pesos trescientos diez mil) y la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil) hasta lograr el mejor postor. 19. Hormigonera eléctrica marca Duroll capacidad 150Lt Motor 1 HP- 220V Chasis reforzado, con una base de \$40.000 (pesos cuarenta mil) y los siguientes montos incrementales: \$10.000,00 (pesos diez mil) hasta llegar al monto de \$110.000,00 (pesos ciento diez mil) y la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil) hasta lograr el mejor postor. 20. Lote de 4 desmalezadoras para repuesto, sin valor base y los siguientes montos incrementales: \$500 (pesos quinientos) hasta lograr el mejor postor. 21. Reloj marca Lotus modelo 9689 Reloj Chronograph -alarma de cuarzo, caja de acero bicolor, con una base de \$21.000 (pesos veintiún mil) y los siguientes montos incrementales: \$5.000 (pesos cinco mil) hasta lograr el mejor postor. 22. Lote de 13 relojes de dama marca Montreal en funcionamiento, sin caja en buen estado con una base de \$36.400 (pesos treinta y seis mil cuatrocientos) y los siguientes montos incrementales: \$10.000 (pesos diez mil) hasta lograr el mejor postor. 23. Lote A de 20 relojes de marca Montreal diferentes modelos, en el estado que se encuentran, la mayoría sin pila, con una base de \$29.800 (pesos veintinueve mil ochocientos) y los siguientes montos incrementales: \$10.000,00 (pesos diez mil) hasta llegar al monto de \$79.800,00 (pesos setenta y nueve mil ochocientos); la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil) hasta llegar al monto de \$99.800,00 (pesos noventa y nueve mil ochocientos) y la suma de \$3.000,00 (pesos tres mil) hasta lograr el mejor postor. 24. Lote B de 20 relojes de marca Montreal diferentes modelos, en el estado que se encuentran, la mayoría sin pila, con una base de \$29.800 (pesos veintinueve mil ochocientos) y los siguientes montos incrementales: \$10.000,00 (pesos diez mil) hasta llegar al monto de \$79.800,00 (pesos setenta y nueve mil ochocientos); la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil) hasta llegar al monto de \$99.800,00 (pesos noventa y nueve mil ochocientos) y la suma de \$3.000,00 (pesos tres mil) hasta lograr el mejor postor. 25. Lote C de 20 relojes de marca Montreal diferentes modelos, en el estado que se encuentran, la mayoría sin pila, con una base de \$29.800 (pesos veintinueve mil ochocientos) y los siguientes montos incrementales: \$10.000,00 (pesos diez mil) hasta llegar al monto de \$79.800,00 (pesos setenta y nueve mil ochocientos); la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil) hasta llegar al monto de \$99.800,00 (pesos noventa y nueve mil ochocientos) y la suma de \$3.000,00 (pesos tres mil) hasta lograr el mejor postor. 26. Climatizador con hielo marca Durabrand portátil, con una base de \$28.000 (pesos veintiocho mil) y los siguientes montos incrementales: \$8.000 (pesos ocho mil) hasta lograr el mejor postor. 27. 3 (tres) sillas tándem x3 Asientos de espera, en regular estado, con una base de \$30.000 (pesos treinta mil) y los siguientes montos





incrementales: \$10.000 (pesos diez mil) hasta lograr el mejor postor. 28. Heladera exhibidora marca Inelro color blanco de 470 LTS, con una base de \$40.000 (pesos cuarenta mil) y los siguientes montos incrementales: \$10.000,00 (pesos diez mil) hasta llegar al monto de \$110.000,00 (pesos ciento diez mil) y la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil) hasta lograr el mejor postor. 29. Heladera exhibidora marca BAMBIS.A. modelo EVE-4600 color blanco, con una base de \$40.000 (pesos cuarenta mil) y los siguientes montos incrementales: \$10.000,00 (pesos diez mil) hasta llegar al monto de \$110.000,00 (pesos ciento diez mil) y la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil) hasta lograr el mejor postor. 30. Guitarra clásica marca Greenland modelo LC-14, en el estado que se encuentra, con una base de \$12.000 (pesos doce mil) y los siguientes montos incrementales: \$4.000,00 (pesos cuatro mil) hasta lograr el mejor postor. 31. Lote de 4 platos artesanales norteños decorados y con relieve para colgar de 25cm de diámetro, con una base de \$ 10.000 (pesos diez mil) y los siguientes montos incrementales: \$2.500 (pesos dos mil quinientos) hasta lograr el mejor postor. 32. Lote de artesanías de cerámica negra con relieve, diseños variados, con una base de \$10.000 (pesos diez mil) y los siguientes montos incrementales: \$2.500 (pesos dos mil quinientos) hasta lograr el mejor postor. 33. Set de 4 machetes en estado regular de los cuales 3 machetes marca Incolma N°31B y 127 y uno marca Bellota, con una base de \$4.000 (pesos cuatro mil) y los siguientes montos incrementales: \$500 (pesos quinientos) hasta lograr el mejor postor. 34. Set de 5 cuchillos, de los cuales 4 de marca Tramontina y uno marca no visible, con una base de \$7.500,00 (pesos siete mil quinientos) y los siguientes montos incrementales: \$1.500,00 (pesos mil quinientos) hasta lograr el mejor postor. 35. Anafe a gas marca Florencia modelo 6747N Empotrable, 4 hornallas con encendido automático, en el estado que se encuentra, con una base de \$40.000 (pesos cuarenta mil) y los siguientes montos incrementales: \$10.000,00 (pesos diez mil) hasta llegar al monto de \$110.000 (pesos ciento diez mil) y la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil) hasta lograr el mejor postor. 36. Lote de 4 televisores pantalla plana para repuestos, con una base de \$12.000 (pesos doce mil) y los siguientes montos incrementales: \$4.000,00 (pesos cuatro mil) hasta lograr el mejor postor. 37. Videocámara JVC modelo GZ-HM440 HD Everio, con ranura dual para tarjetas SDXC. Pantalla táctil LCD de 2.7", Zoom óptico de 40X, en el estado que se encuentra, con una base de \$40.000 (pesos cuarenta mil) y los siguientes montos incrementales: \$10.000 (pesos diez mil) hasta llegar al monto de \$110.000 (pesos ciento diez mil) y la suma de \$5.000 (pesos cinco mil) hasta lograr el mejor postor. 38. Lote de 5 cámaras digitales en el estado que se encuentran, con una base de \$28.000 (pesos veintiocho mil). El acto de subasta se desarrollará de manera segmentada, con una duración total de veintiún (21) días corridos. Dará inicio el lunes 28 de julio del corriente año, a las 08:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán realizar sus posturas a través del Portal de Subastas. El primer segmento finalizará el lunes 4 de agosto a las 10:00. Ese mismo día comenzará a las 08:00 el segundo segmento, que se extenderá hasta el lunes 11 de agosto a las 10:00 horas. A continuación, se dará inicio al tercer y último segmento, el cual finalizará el lunes 18 de agosto a las 10:00 horas. Los objetos serán exhibidos los días martes 29 y jueves 31 de Julio del corriente año, en el horario de 8:30 a 12:00 y de 15:00 a 18:00hs, en el Depósito de Secuestro del Ministerio Público de la Acusación previa coordinación con la Oficina de Subastas al tel. 3883462027 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los usuarios registrados en el portal podrán participar como postores, atento a la modalidad virtual. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. El pago deberá ser abonado en su totalidad en el plazo de veinticuatro (24) horas de declarado mejor postor, conforme a lo dispuesto a continuación: "Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal". Verificado el pago en el panel de control y notificado por la página, se emite el acta definitiva de remate, habilitándose al martillero interviniente a la entrega del bien que deberá ser retirado en el depósito de la Oficina de Objetos Secuestrados dentro de los cinco (5) días hábiles. No constando en el portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso y se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, la Administración General del MPA de Jujuy quedará habilitada para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto, la autoridad de aplicación en caso de declarar remiso al adjudicatario emitirá un certificado de deuda, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de M.P.A. Se deja aclarado que los objetos a subastar se rematarán en el estado de uso y conservación que se encuentran. – Dese a publicidad. – M.P. Sedrán Mariela Cristina – C.P. Daniel Alejandro Genolet.-

14/16/18 JUL. S/C.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte N° 1671-S-2011** caratulado Mina REGRESO II ha dispuesto la publicación de Resolución N° 42-J-2025 a favor de SALES DE JUJUY S.A. CUIT 30-70977625-4, CONCESIÓN de la MINA denominada "**REGRESO II**" para explotación de mineral DISEMINADO de primera categoría BORATO, LITIO, SALES ALCALINAS Y ALCALINAS TERREAS en el Departamento SUSQUES de esta Provincia sobre una superficie de MIL QUINIENTOS SIETE HECTAREAS CON CUARENTA Y CINCO AREAS (1507.45 has) conforme ubicación dada por Registro Grafico a fs.19, sobre terreno de propiedad del Estado Provincial (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 60/64), ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN EL TORO -ROSARIO DE SUSQUES (informe de la Secretaría de Pueblos indígenas, fs. 53/57), no afectando derecho de solicitantes de parcelas individuales (informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 51/52). (Arts. 3, 45, 46, 50, 76 párrafo 3° 246 sigs. y concs. Del Código de Minería. Art. 54, 55, 57 y concs. del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 19, con las siguientes coordenadas PA Y34331000 X7428352; PB Y3432520 X7428352, PC Y3432520 X 7427521.49, PD Y3431146.37 X7427521.49, PE Y3431146.37 X7435484.22: PF Y3433100 X7435484.22 encontrándose acreditados los extremos de ley Arts. 3, 45, 46, 50, 76 párrafo 3° y 4°, 246 siguientes y consc. del Código de Minería, Ley N° 5063 General del Medio Ambiente, Decreto N° 7751/2023 y Art 54, 55 y 57 y consc. del Código de Procedimientos Mineros a fin de que toda persona que se considere con interés deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DIAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, de junio de 2025.

16/23/30 JUL. LIQ. N° 40558 \$5.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte N° 1215-P-2009** caratulado Mina RIOROS II, ha dispuesto la publicación de Resolución N° 41-J-2025 a favor de SALES DE JUJUY S.A. CUIT 30- 70977625-4, CONCESIÓN de la MINA denominada "**RIOROS II**" para explotación





de mineral DISEMINADO de primera categoría LITIO, BORATO Y METALES ALCALINOS, en el Departamento SUSQUES de esta Provincia sobre una superficie de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES HECTAREAS CON VEINTICUATRO AREAS (793,24 has) conforme ubicación dada por Registro Grafico a fs.35, sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROS CHICO (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles (fs 103/107) ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROS CHICO (informe de la Secretaría de Pueblos indígenas fs. 97/99), no afectando derecho de solicitantes de parcelas individuales (informe del instituto Jujeno de Colonización, fs. 94). (Arts. 3,45, 46, 50, 76 párrafo 3° y 4°, 246 sigs. y concs del Código de Minería, Art. 54, 55, 57 y concs. del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs 35, con las siguientes coordenadas P.1 Y3424082.14 X7416077; P2 Y3425572.88 X7416077; P3 Y3425572.88 X7414183.85; P.4 Y3425670.44 X7414183.85; P.5 Y3425670.44 X7410965.08 P.6. Y3424382 X7410965.08 P.7 Y3424382 X7410972; P.8 Y3424082.18 X7410972, encontrándose acreditados los extremos de ley Arts. 3, 45, 46, 50, 76 párrafo 3° y 4°, 246 siguientes y consc. del Código de Minería, Ley N° 5063 General del Medio Ambiente, Decreto N° 7751/2023 y Art 54, 55 y 57 y consc. del Código de Procedimientos Mineros a fin de que toda persona que se considere con interés deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DIAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM)- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2025.-

16/23/30 JUL. LIQ. N° 40558 \$5.400,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Ruth Alicia Fernández, Juez por Habilitación de la Sala II; Vocalía III; del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-261.442/2024** caratulado: "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION: CALISAYA DIEGO ARIEL c/ MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA". A la Municipalidad Andina de La Quiaca se le notifica el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2025. Avócase la suscripta a conocimiento de la presente causa en el carácter de Presidente de Trámite por habilitación. Se tiene por decaído el derecho a contestar demanda por parte de la Municipalidad Andina de La Quiaca. Declárese a la demandada en rebeldía y notifíquese las resoluciones posteriores por Ministerio de la Ley. Notifíquese al actor al domicilio electrónico y a la demandada por oficio al Juez de Paz.(artículos 169 yccs. del CPCyC). Fdo. -Juez Por Habilitación - Ruth Alicia Fernández. -Secretario- Hugo Alejandro Carril." Publicar por diez días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local, conforme a lo previsto en la última parte del art. 34 de la ley 1888.-

23/25/27/30 JUN. 02/04/07/11/14/16 JUL. LIQ. N° 40338 \$16.000,00.-

José Matías Ustarez Carrillo, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1- RFTE. **EXPTE. N° 2053-N/25**, caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14.- "San Salvador de Jujuy, 1 de Julio del 2025 -///- SOBRE: a) ESPECIE PORCINO, SEXO HEMBRA, PELAJE BLANCO, SIN MARCA A FUEGO Y SIN SEÑAL, b) ESPECIE PORCINO, SEXO MACHO, PELAJE BLANCO, SIN MARCA A FUEGO Y SIN SEÑAL, . RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) cinco días, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFIQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial.- Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional N° 1- Dr. Carlos Ignacio Haquim- Secretario Contravencional N° 1.- Publicar por el termino de cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

04/07/11/14/16 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: Don **GOMEZ, JULIO NORMANDO (DNI 12.121.702)** (Expte. N° D-053009/2024).- Publíquese en Boletín Oficial por un día. (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria.- Libertador General San Martín, 13 de Noviembre de 2024.-

16 JUL. LIQ. N° 40557 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-267110/25 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de GLADIS ESTER PADILLA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sra. **GLADIS ESTER PADILLA, D.N.I. N° 13.291.617**, de estado civil casada, fallecida el 23 de noviembre del 2024 en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C. y 602 inc. 2° del CPCyC) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- A cargo del Proc. Walter Soruco-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 18 de febrero del 2025.-

16 JUL. LIQ. N° 40525 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **HÉCTOR HUGO NINA, DNI N° 7.379.676** (Expte. N° D-51636/24).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 11 de diciembre de 2024.-

16 JUL. LIQ. N° 40568 \$1.600,00.-

En el Expte. N° D-056933/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ROMAN, ANGELA Solic. por Mora, Susana Del Carmen. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaria N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y



Julio, 16 de 2025.-

Boletín Oficial N° 82



acreedores de: Doña **ANGELA ROMAN** – **D.N.I. N° 0.959.395.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Julio de 2025.-

16 JUL. LIQ. N° 40569 \$4.800,00.-

.....

.....

